UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY AÑO 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

LIZ ESTEPHANY VEGA CAJAVILCA

MÓNICA LIZARBE CÁRDENAS

Pucallpa – Perú

2026

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 17:00 pm del día viernes 22 de mayo del año 2026, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente sustentación y/o defensa de la tesis denominada: **"PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY AÑO 2023"**, presentado por los (las) bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **LIZ ESTEPHANY VEGA CAJAVILCA y MÓNICA LIZARBE CÁRDENAS.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. RUBEN RODOLFO CERNA LEVEAU** (Presidente), **Dra. GLORIA GONZALES SANTOS** (Miembro) y **Mg. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 27/2026-UNU/FDyCP/GyT de fecha 13 de mayo del 2026; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma parcialmente satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los (las) bachilleres examinados y al público a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los (las) bachilleres: **LIZ ESTEPHANY VEGA CAJAVILCA y MÓNICA LIZARBE CÁRDENAS.**, fueron **APROBADAS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 18:05 pm. del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
PRESIDENTE

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
MIEMBRO

Mg. ELADIO GUZMAN VILLA
MEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Ruben Rodolfo Cerna Leveau

Presidente

Dra. Gloria Gonzales Santos

Miembro

Mg. Eladio Guzman Villa

Miembro

Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo

Asesor

Liz Estephany Vega Cajavilca

Tesista

Mónica Lizarbe Cárdenas

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/141-2025**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY AÑO 2023"

Autor(es)	:	**VEGA CAJAVILCA, LIZ ESTEPHANY**
		LIZARBE CÁRDENAS, MÓNICA
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LOPEZ PANAIFO, VICTOR TEDY**

Presenta un **porcentaje de similitud de 8%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 14/03/2025

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, LIZ ESTEPHANY VEGA CAJAVILCA

Autor de la tesis titulada : "PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Sustentada el año: 2026

Asesor(a): Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO

Facultad: DERECHO Y CS. POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 05 / 2026

Email: ducke.2022@gmail.com Firma:

Teléfono: 945506799 DNI: 73603874

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, MONICA LIZARBE CARDENAS

Autor de la tesis titulada : " PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU RELACIÓN CON LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO"

Sustentada el año 2026

Asesor(a): Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIRO

Facultad: DERECHO Y CS. POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 05 / 2026

Email: ducke.2022@gmail.com Firma:

Teléfono: 945506799 DNI: 76317413

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios, que me da vida, salud y guía mis pasos.

A mis padres por apoyarme incondicionalmente, por formarme en la persona que soy hoy y por acompañarme en todos mis éxitos.

A cada docente por su enseñanza y motivación constante para continuar este camino.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, mi primera y única casa de estudios, por entregarme las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella me permitirá desenvolverme de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, personas de gran sabiduría y conocimiento, quienes se han esforzado mucho por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro, por sus ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación.

A mi familia, por confiar en mí siempre y el apoyo brindado durante todos estos años.

A mi asesor, por orientarme día a día durante esta investigación, ya que sin sus pautas este trabajo no hubiese sido posible.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE GENERAL ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xii

RESUMEN xiii

ABSTRACT xiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1 Planteamiento del problema 1

1.2 Formulación del problema 3

1.2.1 Problema general 3

1.2.2 Problemas específicos 4

1.3 Formulación de objetivos 4

1.3.1 Objetivo general 4

1.3.2 Objetivos específicos 4

1.4 Justificación de la investigación 5

1.5 Delimitación del estudio 7

1.6 Viabilidad del Estudio 7

CAPÍTULO II 10

MARCO TEORICO REFERENCIAL 10

2.1 Antecedentes jurídicos del problema 10

2.1.1 Antecedentes internacionales 10

2.1.2 Antecedentes nacionales 12

2.1.3 Antecedentes locales 16
2.2 Bases teóricas 19
2.3 Formulación de hipótesis 36
2.3.1. Hipótesis general 36
2.3.2. Hipótesis específicas 36
2.4. Variables 36
CAPÍTULO III 39
METODOLOGÍA 39
3.1 Diseño de la investigación 39
3.2 Población y muestra 39
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 40
3.4 Validez y confiabilidad del instrumento 40
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 41
CAPÍTULO IV 42
RESULTADOS Y DISCUSIONES 42
4.1 Descripción de resultados 42
4.2 Discusión de resultados 54
CAPÍTULO V 57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57
5.1. Conclusiones 57
5.2. Recomendaciones 59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 60
ANEXOS 64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables 38

Tabla 2. Variable Principio de primacía de la realidad 42

Tabla 3. Dimensión Conflicto de realidad 43

Tabla 4. Dimensión Principio Protector 44

Tabla 5. Dimensión Aspecto Probatorio 45

Tabla 6. Variable de Desnaturalización de contratos de locación de servicios 46

Tabla 7. Dimensión Fraude 47

Tabla 8. Dimensión Evasión de obligaciones legales 48

Tabla 9. Dimensión Simulación 49

Tabla 10. Existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023 50

Tabla 11. Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. 51

Tabla 12. Existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023 52

Tabla 13. Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. 53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable Principio de primacía de la realidad 42

Figura 2. Dimensión Conflicto de realidad 43

Figura 3. Dimensión Principio Protector.....44

Figura 4. Dimensión Aspecto Probatorio.....45

Figura 5. Variable de Desnaturalización de contratos de locación de servicios....46

Figura 6. Dimensión Fraude 47

Figura 7. Dimensión Evasión de obligaciones legales 48

Figura 8. Dimensión Simulación 49

RESUMEN

El principio de primacía de la realidad desempeña un papel clave en la protección de los derechos laborales y en la determinación de la verdadera naturaleza de las relaciones de trabajo en la Municipalidad Distrital de Manantay en 2023. Este principio establece que las condiciones fácticas de la prestación del servicio prevalecen sobre la formalidad contractual, permitiendo identificar relaciones de dependencia cuando existen subordinación y permanencia, lo que justifica la desnaturalización de contratos de locación de servicios. El uso de esta herramienta legal ha cobrado mayor relevancia debido a reformas legislativas y la presión social por la defensa de los derechos de los trabajadores. En Coronel Portillo, factores culturales y económicos influyen en la forma en que los litigantes presentan sus demandas y en cómo el juzgado resuelve los casos, dado que algunas prácticas buscan reducir costos o evadir responsabilidades laborales. El compromiso de los operadores de justicia con la aplicación del principio de primacía de la realidad ha impulsado una mayor rigurosidad en la evaluación de pruebas. Sin embargo, la falta de criterios uniformes y las interpretaciones divergentes de la normativa representan un desafío para lograr fallos consistentes. Por ello, es crucial establecer pautas claras y uniformes sobre la desnaturalización de contratos de locación de servicios, garantizando así una protección efectiva de los derechos laborales.

Palabras clave: Principio de primacía de la realidad, Desnaturalización de contratos, Locación de servicios.

ABSTRACT

The principle of the primacy of reality plays a key role in protecting labor rights and determining the true nature of employment relationships in the First Labor Court of Coronel Portillo in 2023. This principle establishes that the factual conditions under which services are rendered prevail over contractual formalities, allowing for the identification of dependent relationships when subordination and permanence exist, thereby justifying the nullification of service contracts. The use of this legal tool has gained greater relevance due to legislative reforms and social pressure to defend workers' rights. In Coronel Portillo, cultural and economic factors influence how litigants present their claims and how the court adjudicates cases, as certain practices seek to reduce costs or evade labor responsibilities. The commitment of judicial operators to applying the principle of the primacy of reality has led to greater rigor in evidence assessment. However, the lack of uniform criteria and divergent interpretations of regulations pose a challenge to achieving consistent rulings. Therefore, it is crucial to establish clear and uniform guidelines on the nullification of service contracts, ensuring effective protection of labor rights.

Keywords: Principle of the primacy of reality, Nullification of contracts, Service contracts.

INTRODUCCIÓN

Se abordará una problemática de creciente relevancia en el ámbito laboral y judicial. El principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de los contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay, durante el año 2023, han suscitado intensos debates sobre la protección de los derechos de los trabajadores, la correcta aplicación de la legislación laboral y la eficacia del sistema de justicia en la verificación de la verdadera naturaleza de las relaciones de trabajo. En este contexto, no solo surgen cuestionamientos acerca de la capacidad de las autoridades para fiscalizar adecuadamente el uso de contratos civiles en contextos que podrían corresponder a relaciones laborales, sino también sobre cómo se garantizan los principios de equidad y justicia en los procesos judiciales.

El principio de primacía de la realidad es un pilar esencial reconocido tanto por la doctrina jurídica como por la jurisprudencia en materia laboral. Sin embargo, en la Municipalidad distrital de Manantay, el panorama se ve condicionado por la falta de directrices claras que promuevan la adecuada clasificación de los vínculos laborales, lo que puede derivar en situaciones donde los derechos fundamentales de los trabajadores quedan diluidos. Factores socioeconómicos, culturales y jurídicos propios de la región influyen en la manera en que se entiende la aplicación de este principio, incidiendo en la transparencia y legitimidad de las decisiones que emanan de los procesos llevados a cabo.

Este estudio se propone analizar cómo la dinámica entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay impacta en la eficacia del derecho laboral, atendiendo a los desafíos y oportunidades que presenta la realidad sociolaboral de la zona. Mediante un enfoque multidisciplinario, se busca aportar recomendaciones concretas que fortalezcan los mecanismos de control judicial, refuercen la seguridad jurídica y faciliten la protección

efectiva de los derechos de los trabajadores, con el fin de promover un desarrollo justo y equilibrado en este ámbito.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En el contexto del presente proyecto de investigación fue por el principal motivo de que trabajamos en la Municipalidad Distrital de Manantay, en particular en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a lo largo de la jornada laboral se ha podido apreciar como la entidad edil mediante distintos mecanismos ha realizado la contratación de personal vía locación de servicios (entiéndase que el mismo es de naturaleza civil) a fin de que, como se menciona, la persona contratada brinde un servicio a cambio de una determinada retribución económica.

Sin embargo, nació una duda en este tiempo, la cual se encuentra guiada por la principal interrogante. Si el contrato de locación de servicio no se encuentra subordinado ¿Cómo los trabajadores del referido corporativo edil pueden acudir a laborar dentro de un horario y responder a superiores?

Ante ello, y ante la necesidad de aclarar este aspecto, las alumnas encargadas de la investigación hemos visto por conveniente verificar a través del Primer Juzgado de Trabajo de esta provincia hasta qué punto el contrato de locación de servicios ha sido respetado y más aún verificar la injerencia que tiene el principio de primacía de la realidad en las demandas que se realicen sobre le materia antes descrita, toda vez que, como se tienen conocimiento, la misma dispone que los regímenes laborales deben cumplir ciertas características y realizarse respetando determinados parámetros.

De forma efectiva el Principio de primacía de la realidad se hace presente ante algún conflicto o en caso de duda, dentro de lo que es la práctica y lo que se estipula dentro de un documento ya sea por contrato o algún acuerdo previo, se da

preferencia a la práctica, en pocas palabras o lo que realmente sucede en los hechos materia de controversia.

De manera adicional, se ha tenido en cuenta el precedente vinculante Huatuco en el cual se describe los aspectos que engloban la vulneración del derecho a la igualdad laboral, en la medida de que sólo un determinado sector de trabajadores sujetos al régimen laboral privado, mantendrían su derecho a la reposición laboral y otro sector de trabajadores estatales.

Con lo señalado precedentemente, es necesario resaltar el hecho de que mediante el presente trabajo de investigación se busca crear conciencia a las futuras generaciones de estudiantes de esta casa universitaria y a la población en general de que, los regímenes laborales han sido establecidos de tal manera que puedan garantizar el acceso a los puestos convocados mediante una evaluación (llámese concurso público de méritos) que permita la calidad de los servicios que en las mismas se brinden.

De igual manera, se busca que, debido al trabajo constante y el crecimiento de un profesional en determinado puesto, se premie con el acceso a beneficios que corresponden, como es el tema de los pactos colectivos, movilidad, escolaridad y otros que la misma ley regula.

Así como el reconocimiento de derechos inherentes como es el de la sindicalización, y el de la capacitación constante; beneficios que lógicamente, un contrato de locación de servicios no va a otorgar, por un simple hecho, su naturaleza civil.

Por ello resulta de suma importancia el aplicar el principio de primacía de la realidad para resolver los conflictos de naturaleza laboral, con el fin de hallar la verdad sobre la forma de contratación y en caso este se desnaturalice se pueda probar esta acción, generando la convicción necesaria al Magistrado ante la existencia de una

relación laboral y la existencia de un contrato sujeto a modalidad de plazo indeterminado de poseer los elementos necesarios.

Antes de terminar, resulta necesario resaltar que actualmente debido a la emisión de Leyes como son la Ley N° 31113, se ha visto menguado el sistema administrativo y laboral, toda vez que al darse permanencia a los trabajadores CAS, los mismos han visto confundido el régimen al que pertenecen, creyendo que en la actualidad tienen la misma legislación y regulación que un 276 y 728, cuando el panorama es completamente distinto a ello.

Es importante conocer como futuros profesionales del derecho, que el principio de primacía de la realidad es fundamental para el trabajador, ya que es el encargado de cautelar sus derechos, porque siempre buscara su beneficio, a fin de que trabaje de manera digna y adecuada de acuerdo a ley; los trabajadores muchas veces pueden ser objetos de abusos, que solo pueden subsanarse a través de este principio, tanto así que no se pueda desligar de su aplicación en determinados casos, y si su invocación resulta motivación suficiente en las sentencias.

El problema de investigación que se sitúa dentro de nuestro proyecto, es sobre el principio de primacía de la realidad y la implicancia que este tiene en los casos de desnaturalización de contratos sujeto a modalidad y por servicio específico, en el cual se debe cumplir con los requisitos formales exigidos por ley para su celebración.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿Qué relación existe entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay 2023?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023?
- ¿0De qué manera se relaciona el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023?
- ¿Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023?

1.3 Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Determinar qué relación existe entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar qué relación existe entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.
- Analizar de qué manera se relaciona el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.
- Establecer si existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Teórica

Es necesario revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender el principio de Primacía de la Realidad, y como la relación de este principio tutela los derechos laborales, es decir, la relación laboral que se conforma con los elementos del contrato de trabajo: prestación personal, subordinación y remuneración y su aplicación en las sentencias emitidas en los procesos de desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay, esto a fin de poder conocer la manera adecuada como el derecho administrativo y laboral trabajan juntos, siempre que sea en beneficio del trabajador.

1.4.2 Practica

Resaltando los aspectos teóricos y doctrinarios que engloban al principio de primacía de la realidad y si es que esta tiene amplia aplicación en las en los procesos de desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay. Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 3710-2005-PA/TC, (2006); expresa:

“El principio de primacía de la realidad es un principio implícito en nuestro ordenamiento jurídico y, concretamente, impuesto por la propia naturaleza tuitiva de nuestra Constitución, a mérito del cual, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos (FJ 4)”.

1.4.3 Metodológica

Cortes & Iglesias (2014). La Metodología de la Investigación (M.I.) o Metodología de la Investigación Científica es aquella ciencia que provee al

investigador de una serie de conceptos, principios y leyes que le permiten encauzar de un modo eficiente y tendiente a la excelencia el proceso de la investigación científica.

Se aplicará la metodología de una investigación básica, de tipo descriptiva, correlacional explicativa, con un enfoque mixto, el cual nos permitió alcanzar los resultados hoy expuestos y el cual permitirá pueda aplicarse previamente adaptada en otras investigaciones de similar caso. Como sabemos el Derecho Administrativo regula las actividades entre los funcionarios públicos al interior de las entidades estatales, así como la relación entre distintas entidades, además de cómo estas tienen relación directa con los ciudadanos, ahora, cuando nos referimos al Derecho Laboral, en concreto, estudia las relaciones entre los trabajadores sus, empleadores, pero, qué sucede cuando ambos trabajan juntos, en este caso, hablamos de manera general del Derecho Público, donde veremos

la relación de trabajo entre los entes públicos y sus servidores, quienes se vinculan a un empleo público en virtud de una relación legal y reglamentaria.

1.4.4 Social

La presente investigación jurídica, cuya problemática planteada es actual, por lo mismo tendrá un impacto social en los trabajadores del sector público, funcionarios y abogados litigantes de la provincia de coronel portillo sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho y ciencias políticas para lo cual tengan conocimiento en las implicancias del Principio de Primacía de la Realidad y su Relación con la Desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Espacial

La presente investigación se desarrolló bajo los criterios, y las normativas que implican un proyecto de investigación, de la Universidad Nacional de Ucayali y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, 2022, respecto al Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023.

1.5.2 Temporal

El desarrollo de nuestra investigación lo realizaremos en el segundo semestre del año 2022.

1.5.3 Social

Esta investigación se realizó con encuestas y resoluciones dictaminadas por la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023, y se dio mediante una investigación básica, de tipo descriptiva, correlacional explicativa, con un enfoque mixto.

1.5.4 Teórica

En la presente investigación se abordarán temas como “el principio de primacía de la realidad” dentro del proceso laboral y “desnaturalización de contratos de locación de servicio” que abarca dentro de lo que son las sentencias que se emiten por el Juzgado de Trabajo de Coronel Portillo.

1.6 Viabilidad del Estudio

Nuestro proyecto de investigación es factible, por el estudio de esta problemática, ya que se tiene acceso a la información sobre casos judiciales llevados a cabo por locadores de servicios en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023.

Respecto a las limitaciones de la investigación, el presente tema no cuenta con alguna limitación, ya que al ser un tema tan controversial se puede encontrar toda fuente en internet, libros y sentencias, colaborando de esta manera con el desarrollo de esta investigación.

1.6.1 Viabilidad Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios y esquemas para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la unidad de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

La investigación se realizará directamente respecto al Principio de Primacía de la Realidad y su Relación con la Desnaturalización de Contratos en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023.

1.6.2 Viabilidad Ambiental

Debido a la naturaleza de la investigación la tesis será de diseño no experimental, que es una investigación básica, de tipo descriptiva, correlacional explicativa, haciendo que de esta manera no genere ningún impacto negativo o que dañe alguno de los elementos del ecosistema, con un enfoque mixto sobre el Principio de Primacía de la Realidad y su Relación con la Desnaturalización de Contratos en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023, que geográficamente está ubicada en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, no se generara alguna contaminación que afecte al medio ambiente.

1.6.3 Viabilidad Financiera

Para poder llevar a cabo el presente proyecto de investigación, titulado “Principio de Primacía de la Realidad y su Relación con la Desnaturalización

de Contratos en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023”, el presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por las investigadoras, responsables del proyecto, de manera que este proyecto será autofinanciado; precisando a tomar en cuenta que nuestro domicilio se encuentra en la localidad del lugar de donde obtendremos los datos, haciendo que la investigación tenga un costo razonable para cada una de nosotras de acuerdo a nuestro nivel económico.

1.6.4 Viabilidad Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis, generando de esta manera la aceptación del mismo, sin ningún tipo de negatividad u oposición de ideas ideológicas, políticas o de otra índole filosófica, ya que es un tema de interés colectivo, de suma importancia para los intérpretes del derecho y colaboradores.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1 Antecedentes internacionales

Barona Betancourt (2012), en su obra *Primacía de la realidad en el sector de la salud*, publicada en la *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, parte del acervo de la *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, analiza la importancia del principio de primacía de la realidad en la protección de los derechos laborales. A través de un enfoque legislativo y jurisprudencial, examina normativas colombianas e internacionales, así como casos prácticos en el sector salud, con el propósito de evidenciar cómo, en muchos casos, la verdadera relación laboral es encubierta mediante contratos atípicos. Su estudio demuestra que la existencia de un vínculo de trabajo no depende de la denominación del contrato ni de los pactos entre las partes, sino de la realidad de la relación entre trabajador y empleador. Este principio es fundamental para evitar fraudes laborales y garantizar la protección de los derechos de los empleados.

Aldaz Segura (2019), en su trabajo *Aplicación del principio de primacía de la realidad en las relaciones de trabajo*, desarrollado en la *Universidad Nacional de Chimborazo*, analiza el principio de primacía de la realidad dentro del derecho laboral ecuatoriano. Su investigación adopta un enfoque doctrinal, legislativo y jurisprudencial, basado en el análisis de normativas nacionales e internacionales, así como en casos judiciales específicos. La metodología utilizada incluye un estudio de campo con recopilación de datos a través de encuestas dirigidas a abogados y jueces. Su principal conclusión

establece que el principio de primacía de la realidad es esencial para garantizar la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores, ya que permite identificar la verdadera naturaleza de la relación laboral más allá de las formalidades contractuales. Finalmente, propone una enmienda constitucional para fortalecer la aplicación de este principio en el Ecuador.

Luján Acosta (2015), en su trabajo *La desnaturalización del contrato de empleo público*, publicado en la *Revista Digital de Derecho Administrativo* de la *Universidad Externado de Colombia*, analiza las modificaciones en el contrato de empleo público a partir de la transformación del Estado argentino en la década de 1990. Su investigación adopta una metodología teórico-doctrinaria y jurídico-normativa, donde se estudian los cambios normativos y su impacto en la estabilidad laboral del sector público. La principal conclusión de su estudio sostiene que la incorporación de normas laborales propias del sector privado en el empleo público ha generado un proceso de desnaturalización del contrato de empleo, debilitando la estabilidad y los derechos de los trabajadores del sector estatal. En este contexto, se destaca la importancia de mantener la naturaleza jurídica del contrato de empleo público para preservar su función dentro de la administración estatal.

Espín Minango (2020), en su trabajo *Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en el Derecho Laboral Ecuatoriano*, desarrollado en la *Universidad Central del Ecuador*, analiza la importancia de este principio en la defensa de los derechos laborales. Su investigación se basa en un enfoque exploratorio y descriptivo, utilizando los métodos exegéticos, sistemático-analítico y dialéctico. Además, emplea encuestas dirigidas a abogados y jueces de la Unidad Judicial de Trabajo de Quito para evaluar la aplicación

del principio en la práctica judicial. La principal conclusión establece que la falta de aplicación del principio de primacía de la realidad afecta negativamente la protección de los trabajadores, permitiendo que se oculten verdaderas relaciones laborales mediante contratos simulados. Se recomienda reforzar su implementación en la normativa ecuatoriana y capacitar a los operadores jurídicos para garantizar la estabilidad y los derechos laborales.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Saavedra Abanto (2020) presentó su tesis titulada *Principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios, EsSalud – 2018* en la Universidad Nacional de Chimborazo. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, utilizando técnicas como entrevistas a expertos y análisis documental. El estudio analizó la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en EsSalud, donde trabajadores fueron contratados bajo esta modalidad pese a cumplir con los elementos de un contrato laboral. La principal conclusión establece que el principio de primacía de la realidad es fundamental para la correcta interpretación de las relaciones laborales y que su aplicación permite evidenciar la existencia de un vínculo laboral real, más allá de lo formalmente establecido en los contratos, garantizando así la protección de los derechos laborales.

Ruiz Pacheco (2016) presentó su tesis titulada *La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad* en la Universidad Católica San Pablo. La investigación se realizó mediante el

método dogmático, analizando la eficacia e interpretación del principio de primacía de la realidad en relación con la posibilidad de desnaturalización de contratos de locación de servicios en contratos de trabajo sujetos a modalidad. Se concluyó que la desnaturalización de estos contratos es posible bajo una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad, considerando como propósitos inmediatos el reconocimiento de la verdadera relación laboral y, de manera mediata, la tutela de la dignidad del trabajador en el contexto del mercado laboral y la competencia empresarial.

Cárdenas Alarcón (2017) presentó su tesis titulada *Desnaturalización de los contratos por la modalidad de terceros en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica 2016* en la Universidad Nacional de Huancavelica. La investigación se enmarca en el derecho social y se desarrolló con un enfoque analítico y sintético, utilizando un diseño descriptivo-exploratorio no experimental. Se aplicó una encuesta a 175 trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica contratados bajo la modalidad de terceros (locación de servicios y órdenes de servicio). Los resultados evidenciaron que la desnaturalización de estos contratos se debe a la simulación de relaciones laborales, el vencimiento de los plazos de servicio y la falta de regulación efectiva. La principal conclusión señala que estas contrataciones responden a una política pública anti – laboral que afecta los derechos de los trabajadores, por lo que se recomienda su eliminación y la adecuación a contratos que garanticen derechos laborales.

Terreros Cuba (2017) presentó su tesis titulada *Desnaturalización de contratos de trabajo a plazo determinado en las empresas Ransa Comercial S.A. y Neptunia S.A. en el Callao, periodo mayo 2016 - mayo 2017* en la Universidad Peruana Los Andes. La investigación utilizó un enfoque

cuantitativo con un diseño no experimental y nivel descriptivo. A través de encuestas aplicadas a 120 trabajadores, se evaluó si los contratos temporales utilizados por estas empresas encubrían relaciones laborales permanentes. La principal conclusión determinó que dichos contratos se desnaturalizan al no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa laboral peruana, configurando una situación de fraude a la ley y vulneración del principio de primacía de la realidad. Se evidenció que, en muchos casos, estos contratos deberían ser considerados de duración indeterminada, otorgando a los trabajadores estabilidad laboral y derechos correspondientes.

Zamalloa Perret (2022) presentó su tesis titulada *El fraude y la desnaturalización del contrato de tercerización de servicios en La Libertad 2019 – Casación N° 28158-2019* en la Universidad Norbert Wiener. La investigación se realizó bajo el método inductivo, con un enfoque cualitativo y un diseño basado en el estudio de caso. Se aplicó la técnica de análisis documental sobre la Casación N° 28158-2019 de La Libertad, con el fin de evaluar cómo el fraude en la tercerización afecta los derechos de los trabajadores. La principal conclusión señala que el fraude en la tercerización laboral vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores al generar inestabilidad y condiciones laborales precarias. Asimismo, se evidencia que las empresas utilizan contratos fraudulentos para reducir costos, afectando la seguridad y dignidad laboral, lo que resalta la necesidad de reforzar la regulación y fiscalización en este ámbito.

Horna Leca (2021) presentó su tesis titulada *Aplicación del principio de primacía de la realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador* en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La investigación empleó un enfoque

cualitativo con un diseño analítico y descriptivo, basado en el análisis doctrinario, jurisprudencial y del derecho comparado. Se centró en la problemática de los contratos ocultos, utilizados por algunas empresas para evadir obligaciones laborales y evitar reconocer derechos a los trabajadores. La principal conclusión señala que la correcta aplicación del principio de primacía de la realidad permite evidenciar la existencia de relaciones laborales reales, independientemente de la denominación contractual, garantizando así la protección de los derechos de los trabajadores y su estabilidad laboral.

Campos Luna (2018) presentó su tesis titulada *El principio de primacía de la realidad como elemento desnaturalizador de los contratos por servicio específico en la provincia de Chiclayo, 2013-2016* en la Universidad Señor de Sipán. La investigación empleó un enfoque cuantitativo con diseño descriptivo y utilizó encuestas dirigidas a 10 abogados especialistas en derecho laboral del Sétimo Juzgado Laboral del Distrito de Chiclayo. El estudio analizó la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos por servicio específico, con el fin de determinar su impacto en la seguridad jurídica de los trabajadores. Se concluyó que la correcta aplicación de este principio permite evidenciar la existencia de relaciones laborales encubiertas bajo contratos temporales, lo que justifica su incorporación en el ordenamiento jurídico para garantizar los derechos laborales y evitar la arbitrariedad en las decisiones judiciales.

Izaga Rodríguez (2018) presentó su tesis titulada *Las conductas fraudulentas del empleador y el efecto expansivo del principio de primacía de la realidad* en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando análisis cualitativo y

cuantitativo, con un diseño no experimental y transeccional-correlacional. Se recopilaron datos mediante fichas de recolección de información sobre sentencias de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura entre 2012 y 2014, así como entrevistas a magistrados especializados en derecho laboral. La principal conclusión establece que existe una relación directa entre las conductas fraudulentas del empleador y la aplicación del principio de primacía de la realidad, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la supervisión y regulación del cumplimiento de derechos laborales en el país, evitando la precarización del trabajo.

2.1.3 Antecedentes locales

Moscoso Chahua (2016) presentó su tesis titulada *El principio de primacía de la realidad y la responsabilidad civil de funcionarios en el caso Giovanna Barrios en el Banco de la Nación en el año 2015* en la Universidad Alas Peruanas. La investigación utilizó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental de tipo correlacional y transversal. Se aplicaron encuestas a 30 abogados contratados bajo la modalidad de locadores de servicios en el Servicio de Administración Tributaria de Lima. La principal conclusión establece que existe una relación directa y positiva entre la aplicación del principio de primacía de la realidad y la responsabilidad civil de los funcionarios. Se evidencia que la falta de supervisión y la incorrecta aplicación de contratos temporales generan perjuicios económicos a las empresas del Estado y afectan la estabilidad laboral, lo que justifica la necesidad de fortalecer la regulación en este ámbito.

Germany Sangama y López Zevallos (2020) presentaron su tesis titulada *Desnaturalización del contrato de locación de servicios y el derecho social laboral de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Manantay de*

la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2018 en la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación adoptó un enfoque cualitativo mixto con un diseño no experimental y descriptivo jurídico. Se analizaron contratos laborales y se aplicaron encuestas para evaluar la relación entre la desnaturalización del contrato de locación de servicios y la vulneración de derechos laborales de los trabajadores municipales. La principal conclusión indica que la desnaturalización de estos contratos es una estrategia utilizada para evadir la normativa laboral, afectando la estabilidad y beneficios de los trabajadores. Se recomienda una mayor fiscalización y la aplicación del principio de primacía de la realidad para garantizar el respeto de los derechos laborales.

Amorín Coloma (2021) presentó su tesis titulada *La desnaturalización del contrato sujeto a modalidad contractual y la estabilidad laboral en el centro de trabajo de la Municipalidad Distrital de Manantay 2018* en la Universidad Nacional de Ucayali. La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo correlacional. Se recolectaron datos mediante encuestas aplicadas a una muestra de 60 trabajadores con contratos de locación de servicios y Contrato Administrativo de Servicios (CAS). La principal conclusión indica que la desnaturalización de los contratos laborales afecta significativamente la estabilidad laboral de los trabajadores municipales, generando inseguridad en el empleo y limitando el acceso a beneficios sociales. Asimismo, se evidenció que la excesiva aplicación de contratos sujetos a modalidad contractual responde a una política de flexibilización laboral que vulnera los derechos de los trabajadores, por lo que se recomienda una mayor fiscalización y regulación en el sector público.

Gonzales Muñoz y Quincas Valles (2021) presentaron su tesis titulada *La desnaturalización del contrato de locación de servicios en la nueva ley*

procesal laboral en la provincia de Coronel Portillo 2016-2018 en la Universidad Nacional de Ucayali. La investigación fue de tipo aplicada, con un nivel descriptivo-explicativo, y utilizó un enfoque cuantitativo. Se recolectaron datos mediante el análisis de expedientes judiciales y entrevistas a jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. La principal conclusión señala que la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo impactó positivamente en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la provincia de Coronel Portillo. Se evidenció que la aplicación del principio de primacía de la realidad ha favorecido la protección de los derechos laborales y la formalización de relaciones laborales previamente encubiertas bajo contratos civiles.

Guarniz Monjarás y Macedo Llerena (2022) presentaron su tesis titulada *La desnaturalización del contrato de locación de servicios y el despido arbitrario en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022* en la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación utilizó un enfoque cuantitativo con un diseño correlacional descriptivo y una muestra de 60 trabajadores. Se analizaron los efectos de la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la estabilidad laboral. La principal conclusión establece que existe una relación significativa entre la desnaturalización de estos contratos y el despido arbitrario, con un coeficiente de correlación de Pearson de 0.892. Se evidenció que el uso indebido de contratos de locación vulnera derechos laborales, generando inestabilidad en los trabajadores, por lo que se recomienda fortalecer la fiscalización y regulación en el sector público.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de primacía de la realidad

Plá Rodríguez (2021) sostiene que el principio de primacía de la realidad establece que, cuando existe una contradicción entre lo que ocurre en la práctica y lo que está registrado en documentos o acuerdos formales, debe otorgarse mayor relevancia a los hechos concretos. Esto implica que, en el ámbito jurídico, particularmente en el derecho laboral, la realidad efectiva de la relación de trabajo prevalece sobre lo que se haya estipulado en contratos u otros documentos. De esta manera, se busca garantizar una interpretación justa de los derechos laborales, priorizando lo que realmente acontece en el ejercicio del trabajo.

Castañeda Ramírez (2017) explica que el principio *in dubio pro operario*, también denominado principio de primacía de la realidad, establece que, en situaciones de duda sobre la interpretación de una norma laboral, se debe optar por la interpretación que favorezca al trabajador. Este principio es ampliamente aplicado en el derecho laboral, particularmente en demandas y reclamaciones, donde se busca garantizar los derechos del trabajador. En estos casos, la parte laboral suele argumentar que cualquier incertidumbre normativa debe resolverse en su beneficio, asegurando así una protección jurídica que refuerce la estabilidad y equidad en las relaciones laborales.

Guarniz (2022) señala que el principio de primacía de la realidad establece que, ante una discrepancia entre lo estipulado en documentos o acuerdos y lo que sucede en la práctica, debe prevalecer la realidad fáctica. Este principio es fundamental en el derecho laboral, ya que busca proteger los derechos de los trabajadores al priorizar las condiciones reales de trabajo sobre lo pactado formalmente. De esta manera, se evita que formalidades

contractuales encubran relaciones laborales desfavorables para los empleados, garantizando así una interpretación más justa y equitativa de los derechos laborales en función de la situación concreta observada.

Areche Zambrano (2021) sostiene que el principio de primacía de la realidad establece que la existencia de una relación laboral no se define por los acuerdos formales entre las partes, la denominación del contrato o las relaciones jurídicas subjetivas, sino por las condiciones reales en las que el trabajador se desempeña frente al empleador. Este principio prioriza la situación objetiva y concreta sobre la apariencia contractual, permitiendo que, incluso cuando las partes no reconozcan una relación laboral, esta pueda ser identificada con base en la realidad de los hechos. Así, se garantiza la protección de los derechos laborales, ya que estos tienen un carácter irrenunciable y no pueden ser modificados en perjuicio del trabajador mediante acuerdos privados. En consecuencia, la aplicación de este principio refuerza la naturaleza protectora del derecho laboral, asegurando que los trabajadores gocen de las garantías y beneficios que les corresponden por su actividad efectiva.

Gálvez Miranda (2021) señala que el principio de primacía de la realidad es un criterio fundamental en la jurisprudencia laboral, utilizado para desestimar la apariencia de un contrato civil de locación de servicios cuando, en la práctica, se evidencia la existencia de una relación laboral. Este principio también se aplica para determinar si un vínculo laboral debe ser considerado de duración indefinida, especialmente cuando la temporalidad declarada en el contrato no se ajusta a la naturaleza de las funciones desempeñadas por el trabajador. En muchos casos, se concluye que las condiciones reales en las que se desarrollan las actividades laborales difieren significativamente de

lo estipulado en documentos formales, lo que permite al trabajador acceder a los derechos y beneficios correspondientes. De esta manera, el principio de primacía de la realidad protege a los trabajadores frente a estructuras contractuales que buscan desconocer la verdadera naturaleza de su relación con el empleador.

2.2.2 Desnaturalización de contratos de locación de servicio

Ruiz (2018) explica que la desnaturalización de los contratos es una consecuencia directa de la aplicación del principio de primacía de la realidad. Esto ocurre porque tanto el contrato de locación de servicios como el contrato de trabajo comparten características esenciales, naturales y accidentales, lo que genera una delgada línea de diferenciación entre ambos. Debido a esta similitud, es común que una relación civil se transforme en una relación laboral cuando se evidencia que las condiciones reales del servicio prestado no coinciden con lo estipulado en el contrato. En este contexto, la asimetría de poder entre el empleador y el trabajador se convierte en un factor determinante, ya que la parte empleadora, con el propósito de reducir costos y evitar obligaciones laborales, puede recurrir a la simulación o el fraude mediante la utilización de contratos de locación de servicios. De esta manera, el principio de primacía de la realidad permite corregir estas prácticas y garantizar los derechos del trabajador (p. 11).

Paredes (2019) señala que la prestación de servicios de un trabajador puede responder a una naturaleza permanente o temporal. Si la actividad desempeñada es de carácter permanente, ello implica que su vínculo laboral debe considerarse de duración indefinida. En cambio, si la labor es temporal, el contrato suscrito debería ajustarse a un plazo determinado. No obstante, la realidad de los hechos puede evidenciar que la contratación no corresponde

con la verdadera naturaleza del trabajo, lo que genera su desnaturalización. En este sentido, cuando un trabajador es contratado bajo un régimen temporal, pero sus funciones son de carácter permanente, se configura una desnaturalización del contrato, lo que podría dar lugar a su reconocimiento como una relación laboral de duración indefinida. Asimismo, este fenómeno puede ocurrir en cualquier tipo de contrato, sin importar si originalmente fue pactado como temporal o permanente, ya que la realidad de la prestación del servicio es el factor determinante en su clasificación (p. 25).

2.2.3 Principios relacionados

- **Principio de Razonabilidad**

Cortés Cortés (2014) indica que el principio de razonabilidad es un criterio fundamental para regular el ejercicio de los derechos, garantizando que su aplicación se ajuste a la lógica y el sentido común. Este principio permite evaluar la proporcionalidad y la coherencia de las decisiones normativas, asegurando que no sean arbitrarias ni desmedidas. En el ámbito jurídico, su importancia radica en que orienta la interpretación y aplicación de las normas con base en criterios objetivos y justos, evitando excesos o restricciones que vulneren derechos fundamentales. Asimismo, el principio de razonabilidad actúa como un mecanismo de equilibrio entre el ejercicio del poder y la protección de los derechos, garantizando que las decisiones de las autoridades sean justificadas y acordes con los fines que persiguen. En este sentido, se configura como un elemento esencial dentro del derecho, ya que contribuye a la correcta aplicación de la ley en diversos contextos normativos (p. 57).

Maraniello (2015) explica que el término "razonabilidad" proviene del latín *rationabilis*, cuyo significado se relaciona con lo justo, ordenado y acorde

con la razón. Según la Real Academia Española, la razón es la facultad de discurrir, lo que implica que la razonabilidad está estrechamente vinculada con la capacidad de analizar y evaluar situaciones de manera lógica y justa. En este sentido, el examen de razonabilidad consiste en aplicar un juicio basado en la coherencia, la equidad y la lógica para determinar si una norma, decisión o acción es justa y adecuada en un contexto determinado. Este principio es esencial en el ámbito jurídico, ya que permite evitar decisiones arbitrarias, asegurando que las normas y su aplicación respondan a criterios objetivos y equitativos. Así, la razonabilidad se convierte en un criterio fundamental para la interpretación de normas y la toma de decisiones en distintos ámbitos del derecho.

- **Principio de continuidad**

Barona (2018) señala que el principio de continuidad laboral está estrechamente ligado a la estabilidad en el empleo, ya que busca garantizar la permanencia de la relación de trabajo en el tiempo. Este principio implica un mandato de optimización para las normas laborales, asegurando que las condiciones de trabajo favorezcan la estabilidad del trabajador en su puesto. Dentro de la doctrina, se han desarrollado diversas denominaciones y definiciones de este concepto, pero todas coinciden en su relación con la idea de *permanencia* y *supervivencia del vínculo laboral*. A diferencia de un contrato civil, cuya ejecución se agota en un solo acto, la relación laboral se desarrolla de manera sostenida en el tiempo, lo que refuerza la necesidad de su continuidad. Así, este principio constituye una base fundamental del derecho laboral, pues protege a los trabajadores frente a despidos arbitrarios y fomenta la seguridad en el empleo como un derecho esencial (p. 63).

Lilo (2017) sostiene que el principio de continuidad laboral se ha desarrollado como un mecanismo de protección de los derechos y obligaciones de los trabajadores, garantizando que estos no se vean afectados por factores externos, como la venta o el arrendamiento de la empresa. Este principio busca asegurar que la relación laboral se mantenga estable y no sea interrumpida por circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador, promoviendo así la seguridad en el empleo. En este sentido, protege la permanencia del vínculo laboral, impidiendo que cambios en la titularidad o administración de la empresa puedan ser utilizados como justificación para modificar o extinguir derechos adquiridos. Además, refuerza la importancia de la estabilidad laboral como un derecho fundamental, asegurando que los empleados puedan continuar desempeñando sus funciones bajo las mismas condiciones, a pesar de eventuales cambios estructurales en la organización empresarial (p. 45).

2.2.4 Objeto del principio de primacía de la realidad

Terreros (2018) explica que el objeto del principio de primacía de la realidad es salvaguardar los derechos del trabajador cuando existe una discrepancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que está estipulado en documentos o acuerdos formales. Este principio establece que, en caso de conflicto, se debe otorgar mayor importancia a los hechos reales y comprobables sobre cualquier formalidad escrita, siempre que esto resulte beneficioso para el trabajador. En el ámbito laboral, esta protección es fundamental, ya que evita que contratos o convenios redactados de manera desfavorable oculten la verdadera naturaleza de la relación de trabajo. Así, el principio busca garantizar la aplicación de la normativa laboral de manera justa, asegurando que la realidad de la prestación del servicio prevalezca

sobre cualquier artificio contractual que pueda perjudicar los derechos del trabajador. En consecuencia, su aplicación fortalece la estabilidad y equidad dentro de las relaciones laborales (p. 32).

2.2.5 Consecuencias referentes a su aplicación del principio de primacía de la realidad

Pérez Porto (2021). La naturaleza jurídica del principio de primacía de la realidad es la de ser un mecanismo de preservación del orden público que busca prevenir el fraude laboral, el cual se traduce en consecuencias prácticas como:

- **Preservación del Orden Público**

Según Rojas (2019), la preservación del orden público en el ámbito laboral se vincula estrechamente con el ordenamiento jurídico laboral, ya que este se compone de normas de carácter imperativo que buscan garantizar la libre formación y manifestación de la voluntad privada dentro de un marco de protección y justicia. Dichas normas son diseñadas para salvaguardar la dignidad humana, especialmente en contextos donde existe una evidente desigualdad entre empleadores y trabajadores. En este sentido, el derecho laboral se rige por principios que aseguran la protección del trabajador y establecen la indisponibilidad de ciertas normas, lo que significa que no pueden ser modificadas o eliminadas por acuerdos entre las partes si ello afecta derechos fundamentales. Así, cualquier acto, ya sea unilateral o bilateral, que intente desconocer las disposiciones del ordenamiento jurídico laboral carece de validez, pues este busca mantener un equilibrio en la relación laboral y evitar abusos (p. 58).

- **La Desnaturalización en el Ámbito Laboral.**

Guerrero Bardales (2021) señala que la desnaturalización en el ámbito laboral ocurre cuando un contrato de locación de servicios se utiliza de manera indebida para encubrir una relación laboral real. Esto se debe a que tanto los contratos civiles como los laborales comparten similitudes en sus elementos esenciales, como la prestación personal de servicios y la retribución económica, lo que dificulta la diferenciación entre ambos. Sin embargo, la clave para distinguirlos radica en la existencia de subordinación y dependencia del trabajador frente al empleador. En muchos casos, los empleadores, aprovechando su superioridad económica, recurren a contratos civiles con el objetivo de eludir obligaciones laborales y evitar el reconocimiento de derechos fundamentales, como el acceso a la seguridad social o la estabilidad en el empleo. Esta práctica, basada en la simulación o el fraude, es corregida por el principio de primacía de la realidad, que prioriza la verdadera naturaleza del vínculo laboral sobre lo pactado formalmente (p. 74).

2.2.6 Elementos esenciales de la relación laboral

Amorin (2021) menciona los siguientes elementos:

- **Prestación Personal**

Amorín (2021) señala que uno de los elementos esenciales de la relación laboral es la prestación personal del servicio, lo que significa que el trabajo debe ser realizado directamente por una persona natural. A diferencia del empleador, que puede ser tanto una persona natural como una persona jurídica, el trabajador no puede ser reemplazado por otra entidad o persona en la ejecución de sus funciones. Esta característica distingue la relación laboral de otros tipos de contratos, como la locación de servicios o el contrato

de obra, donde los prestadores pueden ser personas naturales o jurídicas. Por ejemplo, en un contrato de locación de servicios, un bufete de abogados o una empresa constructora pueden ofrecer sus servicios sin que exista una relación de subordinación con quien los contrata. Sin embargo, en la relación laboral, el trabajador se encuentra bajo la dirección y control del empleador, lo que genera derechos y obligaciones propias del vínculo laboral (p. 56).

- **Subordinación**

Martínez (2020) explica que la subordinación es un elemento esencial de la relación laboral, ya que establece un vínculo jurídico entre el trabajador y el empleador. A través de este vínculo, el trabajador ofrece su actividad al empleador, quien tiene la facultad de dirigir y controlar su ejecución. Este principio implica, por un lado, la sujeción del trabajador a las órdenes y directrices del empleador, y por otro, la potestad de este último para organizar y supervisar el trabajo. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la subordinación es una característica propia del contrato de trabajo, diferenciándolo de otras formas de prestación de servicios, como los contratos civiles o mercantiles. En estos últimos, regulados por los artículos 1764 y 1771 del Código Civil, los prestadores de servicios mantienen autonomía en la ejecución de sus actividades, sin estar sujetos a las órdenes directas de quien los contrata (p. 84).

- **Remuneración**

Gómez (2021) señala que la remuneración es la contraprestación económica que recibe el trabajador a cambio de los servicios prestados en el marco de una relación laboral. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, esta puede ser otorgada en dinero o en especie, siempre que sea de libre disposición del trabajador. La

remuneración no solo cumple una función compensatoria, sino que también responde a principios superiores, como la protección de la vida y la salud del trabajador. En este contexto, surge el concepto de *salario social*, que se refleja en beneficios como el descanso vacacional o la licencia por enfermedad. Estos casos representan una suspensión imperfecta de la relación laboral, dado que el trabajador deja temporalmente de prestar servicios, pero sigue percibiendo su remuneración. Este principio está regulado en el artículo 11 de la misma ley, garantizando la estabilidad económica del trabajador en situaciones excepcionales (p. 102).

Ruiz (2018) señala que la desnaturalización de la relación laboral es una consecuencia directa de la aplicación del principio de primacía de la realidad. Esto ocurre debido a las similitudes existentes entre el contrato de locación de servicios y el contrato de trabajo, ya que ambos regulan la prestación de servicios a cambio de una retribución económica. Sin embargo, la diferencia fundamental radica en la existencia de subordinación y dependencia en el contrato de trabajo, lo que permite identificar si se trata de una verdadera relación laboral. En muchos casos, los empleadores, aprovechando su posición económica dominante, utilizan contratos de locación de servicios para evitar el reconocimiento de derechos laborales esenciales, recurriendo así a la simulación o al fraude. Ante esta problemática, el principio de primacía de la realidad permite determinar la verdadera naturaleza del vínculo entre trabajador y empleador, garantizando que los derechos laborales prevalezcan sobre las formalidades contractuales (p. 11).

Germany (2020) explica que la prestación de servicios del trabajador puede clasificarse según su naturaleza en permanente o temporal. Cuando las funciones desempeñadas son de carácter permanente, se espera que el contrato tenga una duración indefinida. En cambio, si la labor es temporal, la contratación se realiza por un período determinado, conforme a la necesidad específica del empleador. Sin embargo, en muchos casos, la contratación temporal se desnaturaliza cuando las condiciones reales del trabajo no coinciden con lo estipulado en el contrato. Esto ocurre cuando un trabajador contratado bajo un régimen temporal desempeña funciones propias de un puesto permanente o cuando la relación laboral se extiende más allá del plazo originalmente pactado. En estos casos, el principio de primacía de la realidad permite que la relación laboral sea reconocida como indefinida, protegiendo al trabajador de la precarización y garantizando el acceso a sus derechos laborales de manera efectiva (p. 34).

2.2.7 Jurisprudencia constitucional

Arévalo Vela (2021) destaca la importancia de la jurisprudencia constitucional en la aplicación del principio de primacía de la realidad en el ámbito laboral. En este sentido, la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, en su resolución del 25 de junio de 2004 (Expediente N.° 0666-2004-AA/TC, Ica), determinó que la prestación de servicios realizada por la recurrente tenía carácter laboral. La decisión se basó en la existencia de elementos esenciales como la prestación personal, la remuneración y la subordinación, los cuales fueron acreditados mediante diversos documentos, tales como contratos, informes, memorándums y papeletas de salida.

Gómez (2021) explica que la Primera Sala del Tribunal Constitucional, mediante su resolución del 31 de enero de 2006 en el Expediente N.° 04814-

2005-PA/TC, reafirmó el principio de primacía de la realidad como un componente fundamental dentro del ordenamiento jurídico. Este principio se fundamenta en la naturaleza protectora de la Constitución, la cual busca garantizar los derechos laborales frente a prácticas fraudulentas que pretendan encubrir relaciones laborales mediante contratos de distinta naturaleza.

El Tribunal determinó que, cuando existe una contradicción entre lo que se establece en los documentos contractuales y la realidad de los hechos, debe prevalecer esta última. Esta postura se sustenta en la Sentencia N.° 1944-2002-AA/TC, que enfatiza la importancia de analizar la relación laboral con base en la práctica efectiva y no en lo que formalmente se haya pactado. La aplicación de este criterio tiene como finalidad evitar la precarización del empleo y proteger a los trabajadores de situaciones en las que los empleadores buscan eludir sus obligaciones laborales.

Con esta doctrina, la jurisprudencia constitucional refuerza el reconocimiento de la primacía de la realidad como un principio esencial en el derecho del trabajo. Esto permite que los trabajadores puedan acceder a los derechos que les corresponden, asegurando su estabilidad y protegiéndolos de mecanismos fraudulentos que intenten desnaturalizar la relación laboral bajo formalismos contractuales que no reflejan la verdadera naturaleza del vínculo con el empleador (p. 85).

Martínez (2021) explica que la Primera Sala del Tribunal Constitucional, en su resolución del 28 de febrero de 2006 correspondiente al Expediente N.° 04877-2005-PA/TC, Lima, estableció un criterio relevante en la aplicación del principio de primacía de la realidad en el ámbito laboral. En este caso, se determinó que, pese a que el demandante suscribió contratos

de locación de servicios no personales, en la práctica desempeñó funciones de manera subordinada y permanente. Esto permitió concluir que la relación existente entre las partes era de naturaleza laboral y no civil, aplicándose el principio de primacía de la realidad.

El Tribunal Constitucional enfatizó que la verdadera naturaleza del vínculo laboral no debe ser determinada únicamente por lo estipulado en documentos contractuales, sino por las condiciones reales en las que se desarrollan las funciones del trabajador. En este sentido, se concluyó que el empleador vulneró el derecho constitucional al trabajo del demandante al despedirlo de manera arbitraria sin una causa justa que justificara su decisión.

Este fallo refuerza la doctrina constitucional en materia laboral, protegiendo a los trabajadores de situaciones en las que los empleadores intentan evadir sus obligaciones laborales mediante la suscripción de contratos civiles que encubren relaciones laborales. De este modo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional consolida la aplicación del principio de primacía de la realidad como un mecanismo esencial para garantizar la estabilidad y seguridad jurídica en el empleo (p. 91).

González (2022) explica que la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, en su resolución del 30 de noviembre de 2006 en el Expediente N.° 004457-2006-PA/TC, Ucayali, estableció un importante precedente en la aplicación del principio de primacía de la realidad. En este caso, se determinó que, a pesar de que los demandantes firmaron contratos de locación de servicios con la empresa, en la práctica realizaban sus funciones bajo un horario establecido y en condiciones de subordinación y dependencia.

El Tribunal concluyó que la existencia de estos elementos desnaturalizaba los contratos civiles suscritos, convirtiéndolos en contratos de trabajo de duración indeterminada. En consecuencia, los trabajadores tenían un vínculo laboral vigente al momento en que la empresa argumentó la finalización de sus contratos de locación de servicios. Dado que la relación laboral era reconocida como tal, la empresa estaba obligada a seguir el procedimiento legal correspondiente para un eventual despido, lo cual no ocurrió.

Este fallo reafirma que el principio de primacía de la realidad tiene una función esencial en la protección de los derechos de los trabajadores, garantizando que la verdadera naturaleza de la relación laboral prevalezca sobre cualquier formalidad contractual. Asimismo, establece que un despido basado en contratos de locación de servicios desnaturalizados es arbitrario y, por tanto, contrario a la Constitución y a la normativa laboral vigente. De este modo, la jurisprudencia fortalece la estabilidad laboral y protege a los trabajadores de prácticas contractuales fraudulentas (p. 103).

2.2.8 Criterios Jurisprudenciales

Moscoso (2018) destaca la relevancia del principio de primacía de la realidad en la jurisprudencia constitucional, el cual establece que, cuando existe una discrepancia entre lo consignado en documentos y lo que realmente ocurre en la práctica, debe prevalecer la realidad fáctica. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha reafirmado en múltiples fallos la necesidad de aplicar este principio para determinar la verdadera naturaleza de las relaciones laborales.

En el caso del STC Exp. N° 1944-2002-AA/TC, se concluyó que el demandante mantenía una relación laboral permanente y no eventual, pese a

la argumentación de la empresa demandada. De igual manera, en la STC Exp. N° 2132-2003-AA/TC, el Tribunal sostuvo que el juez debe priorizar la verdad real y no la apariencia legal establecida en los contratos, aplicando el principio de primacía de la realidad.

Asimismo, en la STC Exp. N° 3710-2005-PA/TC, se reafirmó que este principio es un elemento implícito en el ordenamiento jurídico, derivado de la función tuitiva de la Constitución. En la STC Exp. N° 05935-2007-PA, se concluyó que los hechos deben prevalecer sobre la apariencia de contratos civiles utilizados para encubrir relaciones laborales.

Finalmente, la STC Exp. N° 03146-2012-PA estableció criterios clave para identificar la existencia de una relación laboral, como el control sobre la prestación del servicio, la integración del trabajador en la organización, el pago de remuneración y el reconocimiento de derechos laborales (p. 94).

2.2.9 Marco conceptual

- **Principio de Primacía de la realidad**

Aldaz (2019). Principio de primacía de la realidad como aquel principio que trata que en caso de desacuerdo entre lo que surja de documentos o convenios escritos y lo que ocurre en la práctica, se escoja lo último.

El principio de primacía de la realidad indica que la existencia de una relación de trabajo no depende de los pactos realizados por las partes, ni de la apariencia contractual, ni de las relaciones jurídicas subjetivas, sino, por el contrario, de la situación real en que se halla el trabajador respecto del patrono, de la realidad de los hechos a que aquel se encuentra vinculado y de las situaciones objetivas que surgen indistintamente de la nomenclatura utilizada para definir la relación. Este alcance del principio rescata la existencia de la relación laboral aun sobre la voluntad evidenciada por las

partes y ello es compatible con el carácter irrenunciable de los derechos laborales y con la índole protectora del derecho del trabajo (p. 1).

Toyama (2017), citado en Espín (2020). El in dubio pro operario consignado en latín o también conocido como el principio de primacía de la realidad es un principio que según el cual en caso de duda de una norma se interpreta a favor del trabajador. Es uno de los principios más usados en materia laboral en las demandas, en los reclamos. Normalmente la parte laboral señala que la duda favorece al trabajador.

- **Desnaturalización de Contratos de locación de servicio**

Según Ruiz (2018), la desnaturalización constituye una consecuencia de la aplicación de la primacía de la realidad debido a que tanto el contrato de locación de servicios como el contrato de trabajo guardan muchas similitudes en sus elementos esenciales, naturales y accidentales empezando porque ambos regulan la prestación personal de servicios a cambio de una retribución económica, lo que provoca que la línea distintiva sea muy delgada y se pase muy fácilmente de una relación civil a una relación laboral. Tal es el caso que, dada la superioridad económica del empleador respecto del trabajador, se emplean contratos de locación de servicios con la intención de encubrir contratos de trabajo mediante la simulación o el fraude (p. 11).

Pérez Porto (2021). La prestación de servicios del trabajador puede ser para labores de naturaleza permanente o naturaleza temporal. Si es la primera, conlleva que sus labores sean permanentes; en el caso en que su contrato sea a plazo indeterminado o en caso que sea para labores temporales, conlleva que su contratación sea temporal. Sin embargo, este tipo de contratación se puede desnaturalizar.

2.2.10. Definición de términos básicos

- **Remuneración**

Amorin (2021) constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa.

- **Subordinación**

Pérez Porto (2021). Subordinación es un término de origen latino que se refiere a la relación de dependencia entre un elemento y otro. Existen diferentes tipos de subordinación o de sujeción a algo, por ejemplo: al mando, el dominio o la orden de alguien.

- **Contrato de trabajo**

Arévalo Vela (2021), por su parte, nos dice que el contrato de trabajo no es otra cosa que el acuerdo de voluntades por el cual un trabajador se compromete a prestar sus servicios personales en forma subordinada, y el empleador al pago de la remuneración correspondiente (pg.7).

- **Prestación de servicios**

Jimenez (2001). Es un tipo de acuerdo de carácter civil y naturaleza bilateral, mediante el cual una persona natural o jurídica (Prestador del Servicio) se obliga a realizar un determinado trabajo o servicio particular e independiente para la otra parte (Cliente), quien se compromete a pagar los honorarios acordados. El monto de los honorarios es pactado libremente por las partes involucradas.

- **Desnaturalización**

Esta se da con se atenta o se desestructura un orden, generando así una negativa a su respectiva naturaleza.

2.3 Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

- Existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

2.3.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.
- Existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.
- Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

- **Variable Independiente**: Principio de primacía de la realidad
- **Variable Dependiente**: Desnaturalización de contratos de locación de servicios

2.4.2. Definición conceptual de la variable

- **Principio de primacía de la realidad**

Salazar (2019). Es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con este principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal.

- **Desnaturalización de contratos**

Kiligann (2022). La desnaturalización contractual opera cuando el trabajador demuestra la existencia de simulación o fraude. Pues la norma da a entender que la prueba debe recaer sobre el trabajador, que deberá acreditar que los servicios que presta son permanentes y no temporales.

2.4.3. Definición operacional de la variable

Variable Independiente: Principio de primacía de la realidad.

Para este estudio de investigación, el Principio de primacía de la realidad, se divide en 03 dimensiones que son: Conflicto de realidad, principio protector y Aspecto probatorio, los cuales cada dimensión se divide en 7 preguntas, haciendo un total de 21 preguntas.

Variable Dependiente: Desnaturalización de contratos de locación de servicios.

Para este estudio de investigación, la desnaturalización de contratos de locación de servicios, se divide en 3 dimensiones, que son: Fraude, Evasión de obligaciones legales y Simulación, los cuales cada dimensión se divide en 7 preguntas, haciendo un total de 21 preguntas.

2.4.4. Operacionalización de la variable

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
		Inconsistencia en testimonios Discrepancia entre documentos Versiones divergentes	
Principio de primacía de la realidad	Conflicto de realidad Principio protector Aspecto probatorio	Garantía de los derechos fundamentales Equilibrio de poderes Tutela judicial efectiva	
		Valoración de pruebas Investigación exhaustiva Criterios de evaluación Transacciones Inusuales Manipulación de documentos Comportamiento engañoso	NUNCA CASI NUNCA AVECES CASI SIEMPRE SIEMPRE
Desnaturalización de contratos de locación de servicios	Fraude Evaluación de obligaciones legales Simulación	Cumplimiento normativo Seguimiento de plazos Análisis de responsabilidades	
		Discrepancia de forma y sustancia Falta de Transacciones reales Beneficio unilateral	

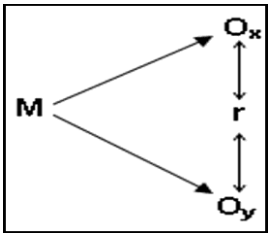
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño de investigación es explicativo, según (Hernández, 2006) Su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables (p. 108)

Caballero (2019). En este nivel el investigador conoce y da a conocer las causas o factores que han dado origen o han condicionado la existencia y naturaleza del hecho o fenómeno en estudio. Así mismo indaga sobre la relación recíproca y concatenada de todos los hechos de la realidad, buscando dar una explicación objetiva, real y científica a aquello que se desconoce. Necesariamente supone la presencia de dos o más variables.



Donde:

M: Investigados:

Ox: Principio de primacía de la realidad

Oy: Desnaturalización de contratos de locación de servicio

r: Relación

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población para evaluar la variable desnaturalización de contratos lo constituirán el 100% haciendo un total de 432 sentencias y encuestas a los

trabajadores de locación de servicios y de las sentencias en la Municipalidad distrital de Manantay en el año 2023.

3.2.1 Muestra

La muestra para evaluar será con el apoyo de la encuesta al Juez del La Municipalidad distrital de Manantay en conjunto con los expedientes y las encuestas a los trabajadores, obteniendo una cifra del 22% siendo un total de 93 sentencias sobre el proceso de Desnaturalización de Contratos y encuestas a los trabajadores, haciendo una referencia del total.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

García Barrionuevo (2015). La técnica de recolección de datos es la técnica documental, consisten en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado. En este caso, la información no nos la dan las personas investigadas directamente, sino a través de sus trabajos escritos, gráficos, etc. Y es a través de estas que pretendemos compartir sus significados.

3.3.2 Instrumentos

Se elaborarán dos instrumentos, mediante la técnica de cuestionario con preguntas cerradas por cada variable, según Vargas Vásquez (2021), la encuesta “Es una de las técnicas de recolección de información más usadas a pesar de que cada vez pierde mayor credibilidad por el sesgo de las personas encuestadas”.

3.4 Validez y confiabilidad del instrumento

Se validará mediante expertos que formaran parte del proyecto como asesores con grade jerárquico más alto que el de nosotras como un magister o doctor en derecho laboral, en tanto lo que es la validación del cuestionario para aplicar

dentro de nuestra investigación y preguntas semi estructuradas para la entrevista al Juez del La Municipalidad distrital de Manantay.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Los instrumentos a utilizar en la medición de las variables de la investigación van a ser las siguientes:

- ✓ Aplicación de formulario
- ✓ Evaluación de las actividades desarrolladas
- ✓ Fichas técnicas de estadísticas
- ✓ Fichaje durante el estudio, análisis bibliográficos y documental
- ✓ El software SPSS 22

- **La observación**

Para la realización del presente trabajo el investigador, se vincula a la provincia de coronel portillo, en donde participa en la observación del principio de primacía de la realidad y su afectación a la desnaturalización de contratos de locación de servicio.

- **El cuestionario**

Se construirán y emplearán uno: sobre el principio de la primacía de la realidad y su afectación a la desnaturalización de contratos de locación de servicio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1 Descripción de resultados

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

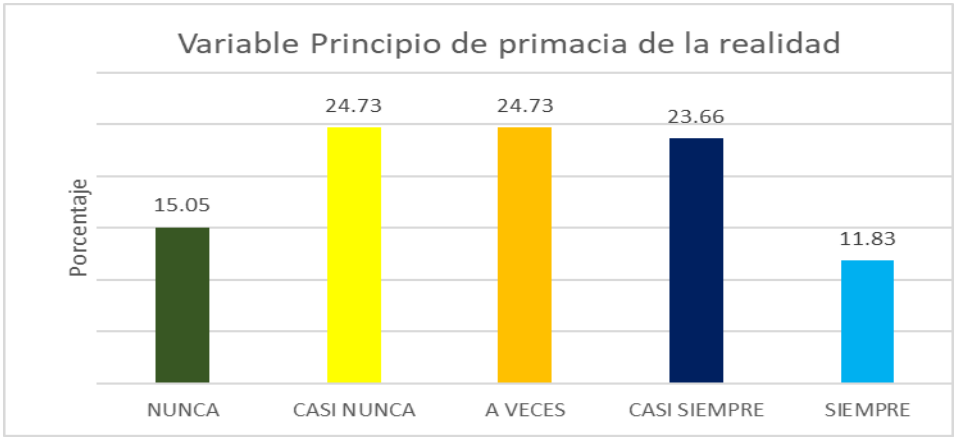
Tabla 2

Variable Principio de primacía de la realidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	15.05
CASI NUNCA	23	24.73
A VECES	23	24.73
CASI SIEMPRE	22	23.66
SIEMPRE	11	11.83
TOTAL	**93**	**100**

Figura 1

Variable Principio de primacía de la realidad



De la tabla y figura 1, se observó que nunca se presentaron casos respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 15.05%, casi nunca se presentaron casos de Variable Principio de primacía de la realidad 24.73%, a veces

se presentaron casos Variable Principio de primacía de la realidad con un 24.73%, casi siempre se presentaron casos de Variable Principio de primacía de la realidad con un 23.56%, siempre se presentaron casos de Variable Principio de primacía de la realidad con un 11.83%.

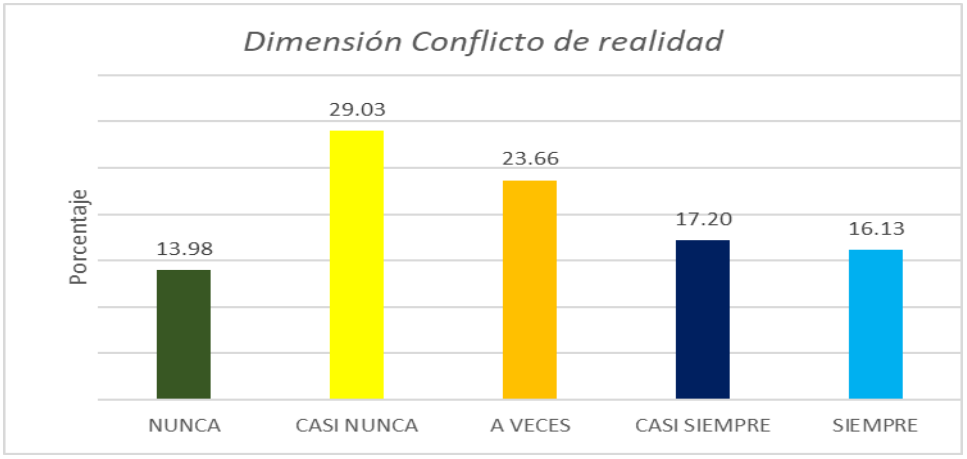
Tabla 3

Dimensión Conflicto de realidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	13.98
CASI NUNCA	27	29.03
A VECES	22	23.66
CASI SIEMPRE	16	17.20
SIEMPRE	15	16.13
TOTAL	**93**	**100.00**

Figura 2

Dimensión Conflicto de realidad



De la tabla y figura 2 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Conflicto de realidad con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 13.98%, casi nunca se presentaron casos de Dimensión Conflicto de realidad con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 29.03%, a veces se presentaron casos Dimensión Conflicto de realidad con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 23.66%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Conflicto de realidad con respecto a la Variable

Principio de primacía de la realidad con un 17.20%, siempre se presentaron casos de Dimensión Conflicto de realidad con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 16.13%.

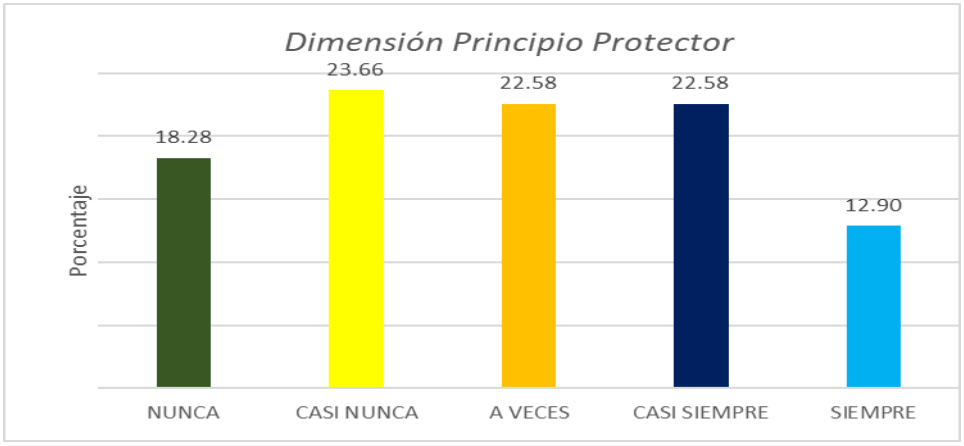
Tabla 4

Dimensión Principio Protector

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	17	18.28
CASI NUNCA	22	23.66
A VECES	21	22.58
CASI SIEMPRE	21	22.58
SIEMPRE	12	12.90
TOTAL	**93**	**100**

Figura 3

Dimensión Principio Protector



De la tabla y figura 3 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Principio Protector con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 18.28%, casi nunca se presentaron casos de Dimensión Principio Protector con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 23.66%, a veces se presentaron casos Dimensión Principio Protector con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 22.58%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Principio Protector con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 22.58%, siempre se presentaron casos

de Dimensión Principio Protector con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 12.90%.

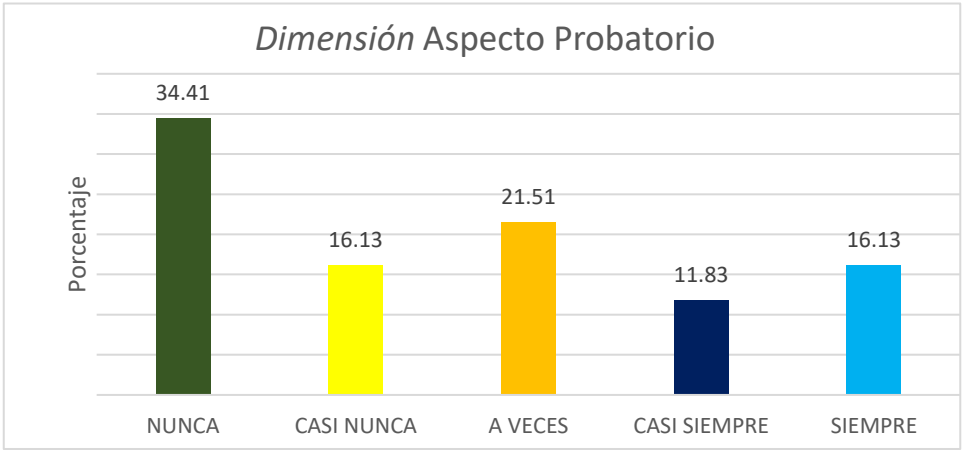
Tabla 5

Dimensión Aspecto Probatorio

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	32	34.41
CASI NUNCA	15	16.13
A VECES	20	21.51
CASI SIEMPRE	11	11.83
SIEMPRE	15	16.13
TOTAL	**93**	**100**

Figura 4

Dimensión Aspecto Probatorio



De la tabla y figura 4 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Aspecto Probatorio con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 34.41%, casi nunca se presentaron casos de casos de Dimensión Aspecto Probatorio con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 16.13%, a veces se presentaron casos de Dimensión Aspecto Probatorio con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 21.51%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Aspecto Probatorio con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 11.83%, siempre se presentaron

casos de Dimensión de Aspecto Probatorio con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 16.13%.

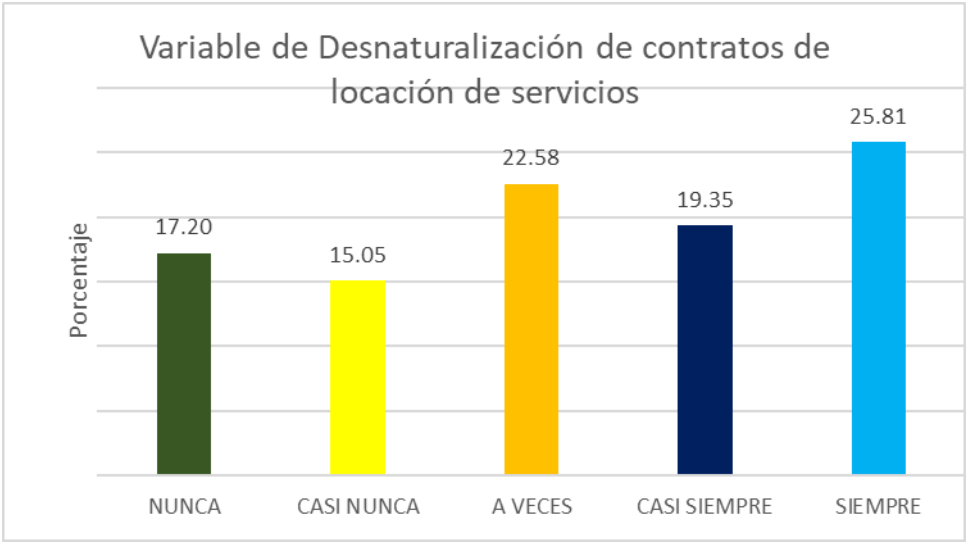
Tabla 6

Variable de Desnaturalización de contratos de locación de servicios

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	17.20
CASI NUNCA	14	15.05
A VECES	21	22.58
CASI SIEMPRE	18	19.35
SIEMPRE	24	25.81
TOTAL	**93**	**100**

Figura 5

Variable de Desnaturalización de contratos de locación de servicios



De la tabla y figura 5 , se observó que nunca se presentaron casos respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 17.20%, casi nunca se presentaron casos de Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios 15.05%, a veces se presentaron casos Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 22.58%, casi siempre se presentaron casos de Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 19.35%, siempre se presentaron casos de Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 25.81%.

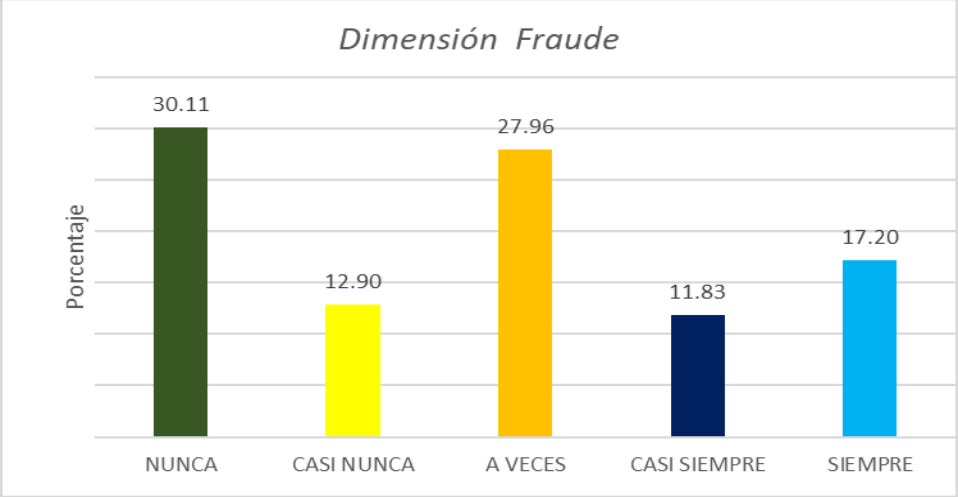
Tabla 7

Dimensión Fraude

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	28	30.11
CASI NUNCA	12	12.90
A VECES	26	27.96
CASI SIEMPRE	11	11.83
SIEMPRE	16	17.20
TOTAL	**93**	**100**

Figura 6

Dimensión Fraude



De la tabla y figura 6 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Fraude de realidad con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 30.11%, casi nunca se presentaron casos de Dimensión Fraude con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 12.90%, a veces se presentaron casos Dimensión Fraude con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 27.96%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Fraude con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 11.83%, siempre se presentaron casos de Dimensión Fraude con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 17.20%.

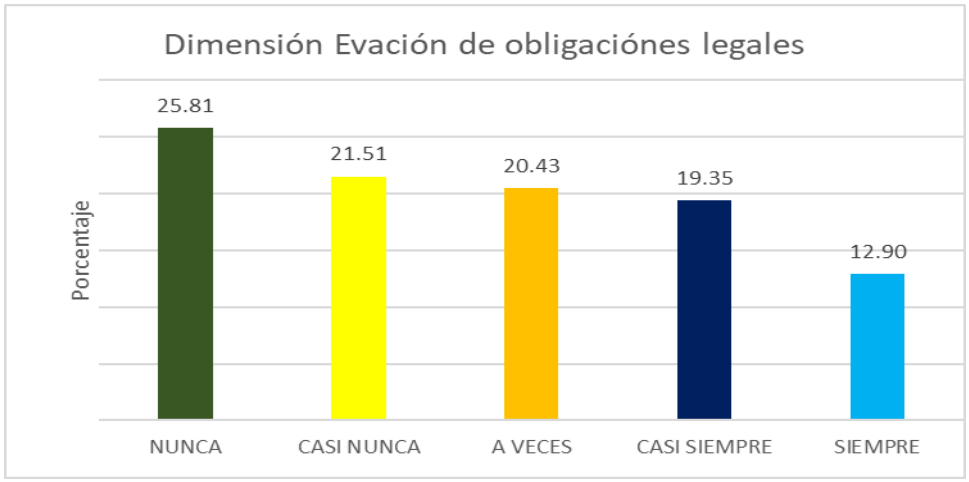
Tabla 8

Dimensión Evasión de obligaciones legales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	24	25.81
CASI NUNCA	20	21.51
A VECES	19	20.43
CASI SIEMPRE	18	19.35
SIEMPRE	12	12.90
TOTAL	**93**	**100**

Figura 7

Dimensión Evasión de obligaciones legales



De la tabla y figura 7 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Evasión de obligaciones legales con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 25.81%, casi nunca se presentaron casos de Dimensión Evasión de obligaciones legales con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 21.51%, a veces se presentaron casos Dimensión Evasión de obligaciones legales con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 20.43%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Evasión de obligaciones legales con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 19.35%, siempre se presentaron casos de Dimensión Evasión de obligaciones

legales con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 12.90%.

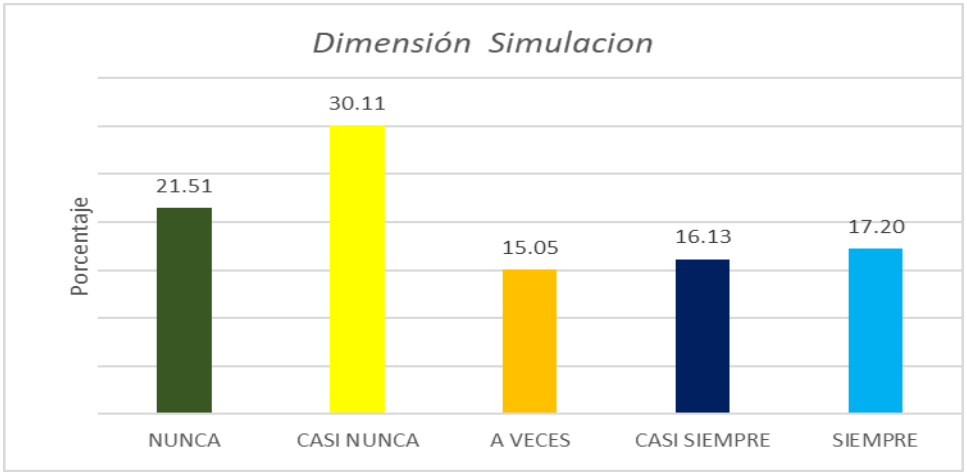
Tabla 9

Dimensión Simulación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	20	21.51
CASI NUNCA	28	30.11
A VECES	14	15.05
CASI SIEMPRE	15	16.13
SIEMPRE	16	17.20
TOTAL	**93**	**100**

Figura 8

Dimensión Simulación



De la tabla y figura 8 se observó que nunca se presentaron casos de Dimensión Simulación con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 21.51%, casi nunca se presentaron casos de Dimensión Simulación con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 30.11%, a veces se presentaron casos Dimensión Simulación con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 15.05%, casi siempre se presentaron casos de Dimensión Simulación con respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad con un 16.13, siempre se

presentaron casos de Dimensión Simulación con respecto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios con un 17.20%.

Hipótesis general de la investigación

Ho: Existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023

Hi: No existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Tabla 10

Existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Variable			Principio de primacía de la realidad	Desnaturalización de contrato de locación de servicios
Rho de Spearman	Principio de primacía de la realidad	Coeficiente de correlación	1000	,825**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Desnaturalización de contratos de locación de servicios	Coeficiente de correlación	,825**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	120	120

En la tabla 10, se observa que al contrastar la variable 01 Principio de Primacía de la realidad con la variable 02 Desnaturalización de contratos de locación de servicios, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.825 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación entre el principio de

primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Hipótesis especifica 1

Ho: Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Hi: No existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Tabla 11

Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

	Variable		**Conflicto de la realidad**	**Desnaturalización de contrato de locación de servicios**
Rho de Spearman	Conflicto de la realidad	Coeficiente de correlación	1000	,844**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Desnaturalización de contrato de locación de servicios	Coeficiente de correlación	,844**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	120	120

En la tabla 11, se observa que, al contrastar la dimensión de Conflicto de la realidad, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.844 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Hipótesis especifica 2

Ho: Existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023

Hi: No existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Tabla 12

Existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023

	Variable		Principio Protector	Desnaturalización de contrato de locación de servicios
Rho de Spearman	Principio Protector	Coeficiente de correlación	1000	,862**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Desnaturalización de contrato de locación de servicios	Coeficiente de correlación	,862**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	120	120

En la tabla 12, se observa que, al contrastar la dimensión de Principio Protector, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.862 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Hipótesis especifica 3

Ho: Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Hi: No existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

Tabla 13

Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

	Variable		Aspecto Probatorio	Desnaturalización de contrato de locación de servicios
Rho de Spearman	Aspecto Probatorio	Coeficiente de correlación	1000	,837**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Desnaturalización de contrato de locación de servicios	Coeficiente de correlación	,837**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	120	120

En la tabla 13, se observa que, al contrastar la dimensión de Aspecto Probatorio, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.837 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.

4.2 Discusión de resultados

Los resultados muestran que, respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad, existieron porcentajes distribuidos en categorías de evaluación “nunca” (15.05%), “casi nunca” (24.73%), “a veces” (24.73%), “casi siempre” (23.56%) y “siempre” (11.83%). Al desglosar estas cifras en la Dimensión Conflicto de realidad, se encontró que el 13.98% de los participantes señalaron que “nunca” hubo casos, el 29.03% que “casi nunca”, un 23.66% indicó “a veces”, el 17.20% eligió “casi siempre” y el 16.13% señaló “siempre”. De manera similar, en la Dimensión Principio Protector se registraron distribuciones de 18.28% para “nunca”, 23.66% para “casi nunca”, 22.58% para “a veces” y “casi siempre”, y 12.90% para “siempre”. Finalmente, dentro de la Dimensión Aspecto Probatorio, se presentaron porcentajes mayores en la categoría “nunca” (34.41%), seguidos por “casi nunca” (16.13%), “a veces” (21.51%), “casi siempre” (11.83%) y “siempre” (16.13%).

Por otro lado, en cuanto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios, se identificaron porcentajes de 17.20% en la categoría “nunca”, 15.05% para “casi nunca”, 22.58% en “a veces”, 19.35% en “casi siempre” y 25.81% en “siempre”. Al examinar la Dimensión Fraude relacionada con esta variable, los resultados revelaron que el 30.11% de los casos correspondían a “nunca”, el 12.90% a “casi nunca”, el 27.96% a “a veces”, el 11.83% a “casi siempre” y el 17.20% a “siempre”. Para la Dimensión Evasión de obligaciones legales, se obtuvieron valores de 25.81% en “nunca”, 21.51% en “casi nunca”, 20.43% en “a veces”, 19.35% en “casi siempre” y 12.90% en “siempre”. Por último, la Dimensión Simulación alcanzó un 21.51% en “nunca”, 30.11% en “casi nunca”, 15.05% en “a veces”, 16.13% en “casi siempre” y 17.20% en “siempre”.

En esta investigación, titulada “Principio de primacía de la realidad y desnaturalización de contratos de locación de servicios”, se analizaron los

porcentajes obtenidos a partir de diversas tablas e ilustraciones relacionadas tanto con la Variable Principio de primacía de la realidad como con la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios. En el primer caso, se observaron dimensiones asociadas como Conflicto de realidad, Principio Protector y Aspecto Probatorio, mientras que en el segundo se evaluaron las dimensiones de Fraude, Evasión de obligaciones legales y Simulación.

Los resultados muestran que, respecto a la Variable Principio de primacía de la realidad, existieron porcentajes distribuidos en categorías de evaluación “nunca” (15.05%), “casi nunca” (24.73%), “a veces” (24.73%), “casi siempre” (23.56%) y “siempre” (11.83%). Al desglosar estas cifras en la Dimensión Conflicto de realidad, se encontró que el 13.98% de los participantes señalaron que “nunca” hubo casos, el 29.03% que “casi nunca”, un 23.66% indicó “a veces”, el 17.20% eligió “casi siempre” y el 16.13% señaló “siempre”. De manera similar, en la Dimensión Principio Protector se registraron distribuciones de 18.28% para “nunca”, 23.66% para “casi nunca”, 22.58% para “a veces” y “casi siempre”, y 12.90% para “siempre”. Finalmente, dentro de la Dimensión Aspecto Probatorio, se presentaron porcentajes mayores en la categoría “nunca” (34.41%), seguidos por “casi nunca” (16.13%), “a veces” (21.51%), “casi siempre” (11.83%) y “siempre” (16.13%).

Por otro lado, en cuanto a la Variable Desnaturalización de contratos de locación de servicios, se identificaron porcentajes de 17.20% en la categoría “nunca”, 15.05% para “casi nunca”, 22.58% en “a veces”, 19.35% en “casi siempre” y 25.81% en “siempre”. Al examinar la Dimensión Fraude relacionada con esta variable, los resultados revelaron que el 30.11% de los casos correspondían a “nunca”, el 12.90% a “casi nunca”, el 27.96% a “a veces”, el 11.83% a “casi siempre” y el 17.20% a “siempre”. Para la Dimensión Evasión de obligaciones legales, se obtuvieron valores de 25.81% en “nunca”, 21.51% en “casi nunca”, 20.43% en “a veces”, 19.35% en

“casi siempre” y 12.90% en “siempre”. Por último, la Dimensión Simulación alcanzó un 21.51% en “nunca”, 30.11% en “casi nunca”, 15.05% en “a veces”, 16.13% en “casi siempre” y 17.20% en “siempre”.

Estos hallazgos señalan que, si bien se registran porcentajes considerables en categorías de mayor ocurrencia “casi siempre” y “siempre” para ciertas dimensiones lo que podría reflejar la identificación de situaciones claras de primacía de la realidad o desnaturalización de contratos, también persisten niveles relevantes de dispersión en “nunca” y “casi nunca”, evidenciando la complejidad y variabilidad de la problemática. Los resultados sugieren la necesidad de profundizar en políticas y estrategias que fortalezcan la aplicación efectiva del principio de primacía de la realidad y la correcta tipificación de los contratos, a fin de evitar escenarios de fraude, evasión de obligaciones o simulación y de promover así relaciones laborales más justas y transparentes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El principio de primacía de la realidad se erige como un pilar esencial en la identificación de la verdadera naturaleza de las relaciones de trabajo, al anteponer los hechos sobre las formas contractuales. En la Municipalidad distrital de Manantay, durante el año 2022, se evidenció que la aplicación adecuada de este principio permite detectar y corregir los casos en que los contratos de locación de servicios se utilizan de manera indebida, desvirtuando los derechos laborales de los trabajadores.
- El conflicto de la realidad o forma se manifiesta cuando las partes formulan un contrato de locación de servicios para ocultar una relación laboral real. En estos casos, prevalece el hecho por sobre la figura contractual aparente, lo que al ser correctamente analizado por el La Municipalidad distrital de Manantay, permite salvaguardar los derechos que en esencia corresponden al trabajador y corregir las desnaturalizaciones.
- El principio protector actúa como salvaguarda de los derechos laborales al inclinar la balanza a favor de la parte más vulnerable, habitualmente el trabajador. En el ámbito del La Municipalidad distrital de Manantay, su aplicación durante el 2022 ha contribuido a desenmascarar contratos de locación aparentemente civiles, pero que en la realidad implicaban subordinación y dependencia, evitando así la desnaturalización de dichos convenios.
- El aspecto probatorio resulta determinante al momento de esclarecer la verdadera naturaleza de un contrato de locación de servicios. La adecuada presentación y valoración de pruebas documentales, testimoniales y periciales ante el La

Municipalidad distrital de Manantay posibilita evidenciar la existencia de elementos propios de una relación laboral, derivando en la correcta calificación de la desnaturalización contractual cuando esta se presenta.

5.2. Recomendaciones

- Se sugiere reforzar los lineamientos y capacitaciones dirigidas a magistrados y operadores jurídicos sobre la relevancia del principio de primacía de la realidad. Mediante la actualización constante de criterios jurisprudenciales y la estandarización de procedimientos, se podrá asegurar una aplicación consistente y efectiva del principio, reduciendo con ello la desnaturalización de contratos de locación de servicio.
- Es imperativo establecer protocolos de revisión exhaustiva de los hechos fácticos que rodean la prestación del servicio. Se aconseja diseñar guías que faciliten la comparación entre la práctica efectiva de la relación laboral y el contrato firmado, a fin de detectar discrepancias y asegurar que, donde exista un verdadero vínculo de dependencia, se reconozca la relación laboral de forma transparente.
- Se recomienda promover la divulgación de este principio a través de charlas, capacitaciones y talleres dirigidos tanto a empleadores como a trabajadores. De igual modo, es fundamental que se fortalezcan las herramientas legales y administrativas que permitan a los jueces aplicar el principio protector de manera ágil y contundente, garantizando la defensa de los derechos laborales ante cualquier forma de simulación o fraude contractual.
- Es esencial establecer lineamientos claros para la recolección y presentación de pruebas, fomentando la capacitación de abogados y jueces en la evaluación objetiva de la evidencia. Asimismo, se recomienda la implementación de sistemas de control y verificación más rigurosos, con el fin de garantizar que se identifiquen y sancionen las desnaturalizaciones de contratos de locación de servicios, asegurando la protección efectiva de los derechos de los trabajadores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldaz, J. (2019). *Aplicación del principio de primacía de la realidad en las relaciones de trabajo'.* Ecuador .

Amorin, D. (2021). *Desnaturalización del contrato sujeto a modalidad contractual y la estabilidad laboral en el centro de trabajo de la municipalidad distrital de manantay 2018.* Perú.

Areche Zambrano, D. (2021). *Principio de primacía de realidad y delito de colusión en el sistema penal del Perú.* Perú.

Arévalo Vela, J. (2021). Obtenido de El contrato de trabajo en la legislación peruana vigente: https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/350/818#:~:text=El%20contrato%20de%20trabajo%20es%20un%20acuerdo%20de%20voluntades%20entre,o%20simulado%20por%20las%20partes.

Barona, R. (2018). Primacía de la realidad en el Sectoor de la salud. Colombia .

Cádrenas, I. (2019). *Desnaturalización de los contratos por la modalidad de terceros en la sede central del gobierno regional de Huancavelica .* Perú.

Campos, G. (2018). *el principio de primacía de la realidad como elemento desnaturalizador de los contratos por servicio específico en la provincia de chiclayo, 2013-2016.* Perú.

Castañeda Ramirez, D. (2017). *Complicaciones de la aplicacion del principio de la primacía de la realidad en el derecho laboral en los juzgados de trabajo .* Perú.

Cortes Cortes, M. E. (2014). *Generalidades sobre metodología de la investigación* . Obtenido de https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investig acion.pdf

Espín, E. (2020). *Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en el Derecho Laboral Ecuatoriano.* Ecuador .

Gálvez Miranda, C. (2021). *El principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalizacion del contrato de locación de servicios en la municipalidad de chepén, la libertad.* Perú.

García Barrionuevo, S. M. (2015). *La desnaturalizacion del contrato de trabajo subjeto a modalidad paara servicio específico en el la Corte Superior de Jusiticia de Lima .* Perú.

Germany, K. &. (2020). *Desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y el Derecho Social Laboral de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Manantay de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali,.* Perú.

Gonzales, M. &. (2021). *La Desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios en la Nueva Ley Procesal Laboral en la Provincia de Coronel Portillo 2016-2018.* Perú.

Guarniz, J. &. (2022). *"La desnaturalización del contrato de locación de servicios y el despido arbitrario en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.* Perú.

Guerrero Bardales, L. (2021). *APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LOS CONTRATOS OCULTOS PARA RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO Y BENEFICIOS LABORALES DEL TRABAJADOR.* Perú.

Horna Leca, V. S. (2021). *La aplicacion del principio de primacía de la realidad en los contratos ocultos para reconocer en vínculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador .* Perú.

Horna, V. (2021). *Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador.* Perú.

Izaga, C. (2018). *las conductas fraudulentas del empleador y el efecto expansivo del principio de primacía de la realidad.* Perú.

Jimenez, J. (2001). Obtenido de Prestación de servicios: https://www.webdoxclm.com/blog/que-es-un-contrato-de-prestacion-de-servicios#:~:text=Un%20Contrato%20de%20Prestaci%C3%B3n%20de

Kiligann, A. (2022). *Qué es la desnaturalizacion de contrato?* Obtenido de https://elconsejosalvador.com/contrato/que-es-la-desnaturalizacion-de-contrato.html

Lilo, A. (2017). *PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL.* Perú.

Lujan, F. (2019). *"La desnaturalización del contrato de empleo público". Articulo Revista Digital de Derecho Administrativo.* Colombia .

Maraniello, P. (2015). *EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y SU REGULACIÓN EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUÍA.* Perú.

Moscoso, R. (2018). *El principio de primacía de la realidad y la responsabilidad civil de funcionarios en el caso giovanna barrios en el banco de la nación en el año 2015.* Perú.

Paredes, J. (2019). Análisis Jurisprudencial sobre la desnaturalización del contrato de trabajo. Pasión por el derecho, 4-6.

Pérez Porto, J. (2021). *Definicion de Subordinacion.*

Plá Rodriguez, A. (. (2021). *)). Derecho Procesal de Trabajo- Los principios del derecho de trabajo.* Perú.

Ruiz, L. (2018). *La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad.* Perú.

Salazar, O. (2019). *La Desnaturalización de los Contratos Modales en las Empresas del Estado por Fraude en la Contratación: Caso Epsel S.A., Lambayeque 2000- 2012.* Perú.

Savedra, L. (2020). *El principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios.* Perú.

Terreros, W. (2018). *Desnaturalización de Contratos de Trabajo a Plazo Determinado en las Empresas Ransa Comercial S.A. y Neptunia S.A. en el Callao, Periodo Mayo 2016- Mayo 2017.* Perú.

Vargas Vásquez, O. (2021). *La discriminación legal y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad Provincial del Callao, 2019.* Perú.

Zabaletaa, E. (2018). *Decadencia del contrato de trabajo por desnaturalización de su contenido y esencia en la legislación laboral.* Guatemala .

Zamalloa Perret, G. M. (2022). *El fraude y la desnaturalización del contrato de tercerización de servicios en La Libertad 2019 – Casación N° 28158-2019* [Tesis de grado, Universidad Norbert Wiener].

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general. ¿Qué relación existe entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos en la Municipalidad distrital de Manantay 2023? **Problemas específicos** ¿Qué relación existe entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023? ¿De qué manera se relaciona el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023? ¿Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023?	**Objetivo General:** Determinar qué relación existe entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. **Objetivo Especifico** Determinar qué relación existe entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023 Analizar de qué manera se relaciona el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. Establecer si existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023	**Hipótesis General.** Existe relación entre el principio de primacía de la realidad y la Desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. **Hipótesis Específicas:** Existe relación significativa entre el conflicto de la realidad o forma, prevalece el hecho y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en el la Municipalidad distrital de Manantay 2023. Existe relación significativa entre el principio protector y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023. Existe relación significativa entre el aspecto probatorio y la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad distrital de Manantay 2023.	Principio de primacía de la realidad **La desnaturalización de contratos de locación de servicio**	Conflicto de la realidad Principio protector Aspecto probatorio Fraude Evasión de obligaciones legales Simulación	Conflictos de roles Conflictos de relación Conflictos de comunicación Desigualdad existente en la realidad Desigualdad de sentido opuesto Vínculo laboral carga probatoria Transacciones Inusuales Manipulación de documentos Comportamiento engañoso Cumplimiento normativo Seguimiento de plazos Análisis de responsabilidades Discrepancia de forma y sustancia Falta de Transacciones reales Beneficio unilateral	**TIPO DE INVESTIGACION** Básico, sin Intervención, de nivel explicativo- descriptivo. **Diseño de la Investigación**: descriptivo Correlacional **Población y Muestra:** **Población**: 100% siendo un total de 432 sentencias y encuestas a los trabajadores sobre el proceso de desnaturalización de contratos en el primer **Muestra: 120 participantes, trabajadores y obreros de la Municipaliad distrital de Manantay.** **Técnicas e instrumentos: Encuestas, fichas técnicas estadísticas, el software SPSS 29**

ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación: Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Manantay, año 2023

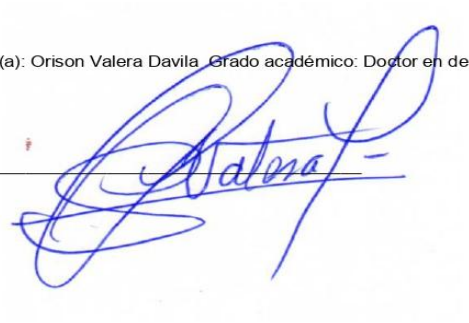
Juicio de experto: marque ✓ en cada criterio si el ítem lo cumple; deje en blanco si requiere corrección. Consigne observaciones cuando corresponda.

Variable / ítem	Dimensión	Pertinencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / sugerencias
V1 – 01	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 02	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 03	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 04	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 05	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 06	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 07	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 08	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 09	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 10	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 11	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 12	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 13	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 14	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 15	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 01	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 02	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 03	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 04	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 05	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 06	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 07	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 08	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 09	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 10	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 11	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 12	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 13	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 14	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 15	Simulación	X	X	X	X	Ninguna

Criterios: pertinencia (corresponde a la variable y dimensión); claridad (redacción comprensible); coherencia (consistencia con el indicador); relevancia (aporte a la medición).

Dictamen: **X Aplicable** ☐ Aplicable con modificaciones ☐ No aplicable

Experto(a): Orison Valera Davila Grado académico: Doctor en derecho DNI: **00082022** Fecha: 12/ 10 /2026

Firma: 

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación: Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Manantay, año 2023

Juicio de experto: marque ✓ en cada criterio si el ítem lo cumple; deje en blanco si requiere corrección. Consigne observaciones cuando corresponda.

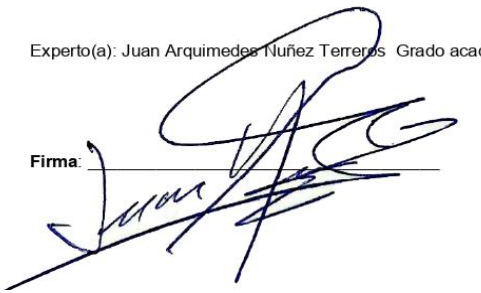
Variable / ítem	Dimensión	Pertinencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / sugerencias
V1 – 01	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 02	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 03	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 04	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 05	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 06	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 07	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 08	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 09	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 10	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 11	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 12	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 13	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 14	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 15	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 01	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 02	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 03	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 04	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 05	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 06	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 07	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 08	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 09	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 10	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 11	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 12	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 13	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 14	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 15	Simulación	X	X	X	X	Ninguna

Criterios: pertinencia (corresponde a la variable y dimensión); claridad (redacción comprensible); coherencia (consistencia con el indicador); relevancia (aporte a la medición).

Dictamen: **X Aplicable** ☐ Aplicable con modificaciones ☐ No aplicable

Experto(a): Juan Arquimedes Nuñez Terreros Grado académico: Doctor en derecho DNI: **00043409** Fecha: 14/ 10 /2026

Firma: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Investigación: Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Manantay, año 2023

Juicio de experto: marque ✓ en cada criterio si el ítem lo cumple; deje en blanco si requiere corrección. Consigne observaciones cuando corresponda.

Variable / ítem	Dimensión	Pertinencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / sugerencias
V1 – 01	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 02	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 03	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 04	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 05	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 06	Conflicto de la realidad	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 07	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 08	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 09	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 10	Principio protector	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 11	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 12	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 13	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 14	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V1 – 15	Aspecto probatorio	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 01	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 02	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 03	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 04	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 05	Fraude	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 06	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 07	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 08	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 09	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 10	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 11	Evasión de obligaciones legales	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 12	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 13	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 14	Simulación	X	X	X	X	Ninguna
V2 – 15	Simulación	X	X	X	X	Ninguna

Criterios: pertinencia (corresponde a la variable y dimensión); claridad (redacción comprensible); coherencia (consistencia con el indicador); relevancia (aporte a la medición).

Dictamen: **X Aplicable** ☐ Aplicable con modificaciones ☐ No aplicable

Experto(a): Joel Orlando Santillan Tuesta Grado académico: Doctor en derecho DNI: **00095295** Fecha: 14/ 10 /2026

Firma: _____



ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN

Tesis: Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Manantay, año 2023.

Estimado(a) participante: El presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información para fines exclusivamente académicos. Su participación es voluntaria; las respuestas serán tratadas de forma confidencial y analizadas de manera conjunta. No se solicitan nombres ni datos de identificación personal.

INSTRUCCIONES PARA RESPONDER

Lea atentamente cada afirmación y marque con una X una sola alternativa por pregunta, según su experiencia o percepción. Responda todas las preguntas con sinceridad; no existen respuestas correctas ni incorrectas. Utilice la escala: 1 = Nunca; 2 = Casi nunca; 3 = A veces; 4 = Casi siempre; 5 = Siempre. Si alguna pregunta no resulta clara, solicite una explicación antes de responder.

INSTRUMENTO – VARIABLE 01

Principio de primacía de la realidad (15 ítems)

Escala: 1 = Nunca | 2 = Casi nunca | 3 = A veces | 4 = Casi siempre | 5 = Siempre

N.º	Indicador	Ítem / pregunta	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: CONFLICTO DE LA REALIDAD							
1	Conflicto de redes	En situaciones de conflicto, logro mantener la calma y el control	☐	☐	☐	☐	☐
2	Conflicto de redes	Me siento abrumado(a) cuando enfrento situaciones difíciles	☐	☐	☐	☐	☐
3	Conflictos de relación	Es difícil para mí encontrar soluciones prácticas en momentos de crisis.	☐	☐	☐	☐	☐
4	Conflictos de relación	Logro manejar eficazmente los conflictos que surgen en mi vida diaria	☐	☐	☐	☐	☐
5	Conflictos de comunicación	Me siento desbordado(a) por los problemas que enfrento	☐	☐	☐	☐	☐
6	Conflictos de comunicación	Encuentro difícil enfrentar la realidad cuando las cosas no van como esperaba	☐	☐	☐	☐	☐
DIMENSIÓN: PRINCIPIO PROTECTOR							
7	Desigualdad existente en la realidad	Tiendo a evitar las situaciones conflictivas en lugar de enfrentarlas directamente.	☐	☐	☐	☐	☐
8	Desigualdad existente en la realidad	Me siento seguro(a) cuando tengo un plan de contingencia en caso de problemas.	☐	☐	☐	☐	☐
9	Desigualdad de sentido opuesto	Creo que es importante estar preparado(a) para cualquier eventualidad	☐	☐	☐	☐	☐
10	Desigualdad de sentido opuesto	Busco activamente formas de protegerme a mí mismo(a) y a mis seres queridos.	☐	☐	☐	☐	☐
DIMENSIÓN: ASPECTO PROBATORIO							
11	Vínculo laboral	Me siento más cómodo(a) cuando tengo pruebas claras de algo en lo que debo confiar	☐	☐	☐	☐	☐
12	Vínculo laboral	Suelo cuestionar la veracidad de las afirmaciones que escucho antes de aceptarlas como ciertas.	☐	☐	☐	☐	☐
13	Carga probatoria	Considero importante verificar la información antes de creer en ella	☐	☐	☐	☐	☐
14	Carga probatoria	Busco evidencia sólida antes de tomar decisiones importantes	☐	☐	☐	☐	☐
15	Carga probatoria	En la prestación de servicios, considero importante verificar si existen órdenes, horarios o supervisión que evidencien subordinación.	☐	☐	☐	☐	☐

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN

Tesis: Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Manantay, año 2023.

Estimado(a) participante: El presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información para fines exclusivamente académicos. Su participación es voluntaria; las respuestas serán tratadas de forma confidencial y analizadas de manera conjunta. No se solicitan nombres ni datos de identificación personal.

INSTRUCCIONES PARA RESPONDER

Lea atentamente cada afirmación y marque con una X una sola alternativa por pregunta, según su experiencia o percepción. Responda todas las preguntas con sinceridad; no existen respuestas correctas ni incorrectas. Utilice la escala: 1 = Nunca; 2 = Casi nunca; 3 = A veces; 4 = Casi siempre; 5 = Siempre. Si alguna pregunta no resulta clara, solicite una explicación antes de responder.

Agradecemos su colaboración.

INSTRUMENTO – VARIABLE 02

Desnaturalización de contratos de locación de servicios (15 ítems)

Escala: 1 = Nunca | 2 = Casi nunca | 3 = A veces | 4 = Casi siempre | 5 = Siempre

N.º	Indicador	Ítem / pregunta	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: FRAUDE							
1	Transacciones Inusuales	En mi experiencia, los contratos de locación de servicio han sido utilizados para cometer fraude.	☐	☐	☐	☐	☐
2	Transacciones Inusuales	Los involucrados en la firma de contratos de locación de servicio suelen omitir información relevante para engañar a terceros	☐	☐	☐	☐	☐
3	Manipulación de documentos	Las partes suelen falsificar documentos o información en los contratos de locación de servicio.	☐	☐	☐	☐	☐
4	Comportamiento engañoso	Se emplean estrategias fraudulentas para modificar las condiciones acordadas en los contratos de locación de servicio sin el consentimiento de todas las partes.	☐	☐	☐	☐	☐
5	Comportamiento engañoso	Las partes suelen manipular los términos y condiciones de los contratos de locación de servicio para obtener beneficios ilegítimos.	☐	☐	☐	☐	☐
DIMENSIÓN: EVASIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES							
6	Cumplimiento normativo	¿Con qué frecuencia se recurre a prácticas engañosas para disfrazar transacciones fraudulentas en los contratos de locación de servicio?	☐	☐	☐	☐	☐
7	Cumplimiento normativo	¿En qué medida los involucrados en los contratos de locación de servicio manipulan la información para ocultar prácticas fraudulentas?	☐	☐	☐	☐	☐
8	Seguimiento de plazos	¿En qué medida se utilizan los contratos de locación de servicio para eludir responsabilidades legales?	☐	☐	☐	☐	☐
9	Seguimiento de plazos	Las partes suelen evitar cumplir con las normativas laborales mediante la modificación de los contratos de locación de servicio.	☐	☐	☐	☐	☐
10	Análisis de responsabilidades	¿Cuánto se recurre a la manipulación de los términos contractuales para evitar cumplir con obligaciones legales?	☐	☐	☐	☐	☐
11	Análisis de responsabilidades	¿Con qué frecuencia se buscan vacíos legales para eludir responsabilidades en los contratos de locación de servicio?	☐	☐	☐	☐	☐
DIMENSIÓN: SIMULACIÓN							
12	Discrepancia de forma y sustancia	¿En qué medida los contratos de locación de servicio se utilizan como una simulación para evitar responsabilidades legales o fiscales?	☐	☐	☐	☐	☐
13	Discrepancia de forma y sustancia	¿Con qué frecuencia se recurre a la simulación en los contratos de locación de servicio para evadir regulaciones o restricciones legales?	☐	☐	☐	☐	☐
14	Falta de Transacciones reales	Se utilizan los contratos de locación de servicio para simular relaciones laborales que en realidad son de otra naturaleza.	☐	☐	☐	☐	☐
15	Falta de Transacciones reales	¿En qué medida se recurre a la simulación en los contratos de locación de servicio para encubrir transacciones ilegales?	☐	☐	☐	☐	☐

>>>>>>>>>>Muchas gracias por su participación<<<<<<<<<<

ANEXO 4. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y RECOPILACIÓN DE DATOS.

Solicito: Solicitud de Información

Pucallpa, 21 de mayo de 2025

. 23 MAY 2025
11359

Señor
Prof. Roger Galán Torres
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay
Presente.–

Asunto: **Solicitud de información sobre número de trabajadores por modalidad de contrato – Años 2023, 2024 y 2025**

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a usted como autoras del trabajo de investigación titulado: **"Principio de primacía de la realidad y su relación con la desnaturalización de contratos de locación de servicio en la Municipalidad Distrital de Manantay – Año 2023"**, elaborado para optar el título profesional de abogadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

Con la finalidad de sustentar empíricamente el marco del estudio, solicitamos muy respetuosamente se nos proporcione la siguiente información desagregada únicamente por modalidad de contratación laboral correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025:

- Número total de trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276
- Número total de trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728
- Número total de trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS permanente
- Número total de locadores de servicios (régimen civil)

La presente información será utilizada exclusivamente con fines académicos, en el marco del desarrollo de la tesis universitaria ya mencionada, y será tratada conforme a los principios de confidencialidad establecidos en la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

945506399.

CARTA N° 464-2026-MDM-A-GM-GADM-SG.RR.HH.

Señoritas:
-LIZ ESTEPHANY VEGA CAJAVILCA
-MONICA LIZARBE CARDENAS
Presente. -

ASUNTO : **REMITO INFORMACION SOLICITADA.**

REFERENCIA : INFORME N.° 633-2026-MDM-A-GM-GADM-SG.RR.HH/CEYTN
TRAMITE EXTERNO N°11359-2025

FECHA : San Fernando, 22 de octubre de 2026

Por medio del presente, me dirijo a usted con el propósito de saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el **Informe N.° 633-2026-MDM-A-GM-GADM-SG.RR.HH/CEYTN**, mediante el cual se adjunta la información solicitada con el TRAMITE EXTERNO 11359-2025.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SILVA MESTANZA Franklin FAU 20303356890 hard
Motivo: Soy el autor del documento
FIRMADO DIGITALMENTE
Fecha: 22/10/2026 17:14:50-0500

ABG. FRANKLIN SILVA MESTANZA
Sub Gerente de Recursos Humanos

Al Servicio del Pueblo
Gestión 2023 - 2026

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

CC.
CEYTN
A. REMUNERACIONES
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV TUPAC AMARU N.° 703 – TELEFONOS 061- 59-1672

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
RECEPCIÓN
22 OCT 2026
Nº REG: 1102 HORA: 16:39
FIRMA:

INFORME N° 633-2026-MDM-A-GM-GADM-SG.RR.HH/CEYTN

A : **ABG. FRANKLIN SILVA MESTANZA**
Subgerente de Recursos Humanos

DE : **LIC. ADM. JORGE LUIS FLORES OPORTO**
Responsable del Área de Control, Escalafón y Técnico Normativo

ASUNTO : INFORME SOBRE CANTITAD TOTAL DE TRABAJADORES DE LA MNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY BAJO LOS REGIMENES LABORALES DEL D.L.Nº276, 728 Y1057-CAS DE LOS AÑOS 2023,2024 Y 2025.

REFERENCIA : T.M. N° 11359-2025
NOTA DE COORDINACION Nº 583-2025-MDM-SGAI

FECHA : San Fernando, 22 de octubre de 2026

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, **REMITIR**, por intermedio del despacho Sub Gerencial y según lo solicitado en el presente documento de la referencia, con razón de remitir la cantidad de Servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.° 276, 728 Y 1057-CAS; que a continuación se detalla:

N.°	REGIMEN LABORAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
001	D.L. Nº276	70	67	68
002	D.L. Nº728	09	09	09
003	D.L. N.° 1057 -CAS	169	215	257
TOTAL, SERVIDORES DE LA MDM		248	291	334

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Lic. Adm. JORGE LUIS FLORES OPORTO
Control, Escalafón y Técnico Normativo

Agradecemos anticipadamente su atención y apoyo a la formación investigativa de los estudiantes de esta casa superior de estudios.

Atentamente,

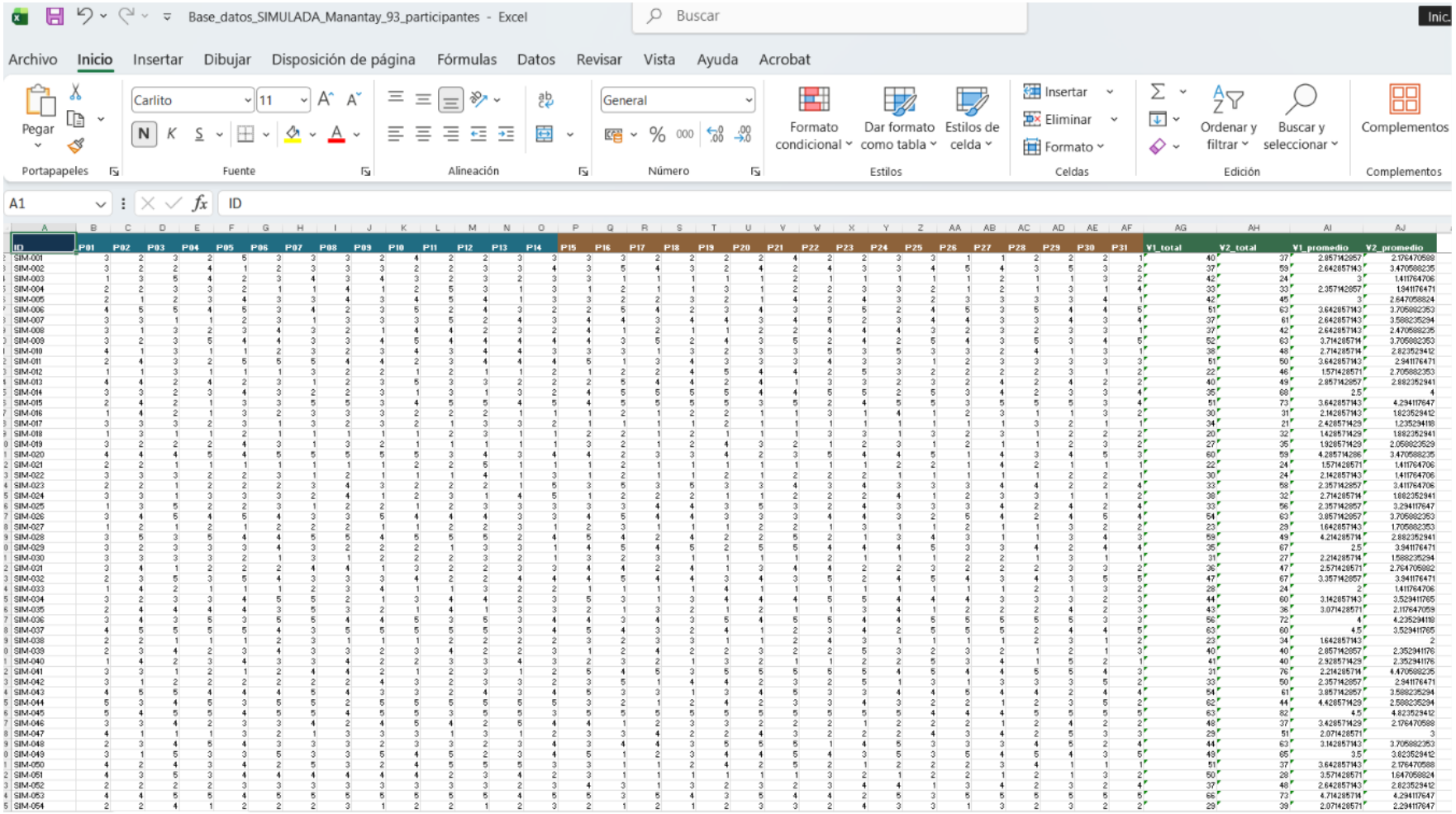
Liz Estephany Vega Cajavilca
Bachiller en Derecho – Universidad Nacional de Ucayali
DNI N.° 73603874 – Cel: 945506799
Correo electrónico: lizestephanyvegacajavilca@gmail.com

Mónica Lizarbe Cárdenas
Bachiller en Derecho – Universidad Nacional de Ucayali
DNI N.° 76317413 – Cel: 956434997
Correo electrónico: monicalizarbe15@gmail.com





ANEXO: 5. BASE DE DATOS



ID	P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	V1_total	V2_total	V1_promedio	V2_promedio
SIM-001	3	2	3	2	5	3	3	3	2	4	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	4	2	2	3	3	1	1	2	2	2	1	40	37	2.857142857	2.176470588
SIM-002	3	2	2	4	1	2	3	3	3	2	2	3	3	4	3	5	4	3	2	4	2	4	3	3	4	5	4	3	5	3	2	37	59	2.642857143	3.470588235
SIM-003	1	3	5	4	2	3	4	3	4	3	2	3	2	3	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	3	2	42	24	3	1.411764706
SIM-004	2	2	3	3	2	1	1	4	1	2	5	3	1	3	1	2	1	1	3	1	2	2	3	3	2	1	2	1	3	1	4	33	33	2.357142857	1.941176471
SIM-005	2	1	2	3	4	3	3	4	3	4	5	4	1	3	3	2	2	3	2	1	4	2	4	3	2	3	3	3	3	4	1	42	45	3	2.647058824
SIM-006	4	5	5	4	5	3	4	2	3	5	2	4	3	2	2	5	4	2	3	4	3	3	3	5	2	4	5	3	5	4	4	51	63	3.642857143	3.705882353
SIM-007	3	3	1	1	2	3	1	3	3	3	5	2	4	3	4	4	3	4	4	3	4	5	2	3	4	4	3	3	4	3	4	37	61	2.642857143	3.588235294
SIM-008	3	1	3	2	3	4	3	2	1	4	4	2	3	2	4	1	2	1	1	2	2	4	4	4	3	2	3	2	3	3	1	37	42	2.642857143	2.470588235
SIM-009	3	2	3	5	4	4	3	3	4	5	4	4	4	4	4	3	5	2	4	3	5	2	4	2	5	4	3	5	3	4	5	52	63	3.714285714	3.705882353
SIM-010	4	1	3	1	1	2	3	2	3	4	3	4	4	4	3	3	3	1	3	2	3	3	5	3	5	3	3	2	4	1	3	1	38	48	2.714285714	2.823529412
SIM-011	2	4	3	2	5	5	5	4	4	2	3	4	4	4	5	1	3	4	3	3	3	4	3	3	1	2	3	3	3	3	3	61	50	3.642857143	2.941176471
SIM-012	1	1	3	1	1	1	3	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	5	4	4	2	5	3	2	2	2	2	2	3	1	2	22	46	1.571428571	2.705882353
SIM-013	4	4	2	4	2	3	1	2	3	5	3	3	2	2	2	5	4	4	2	4	4	1	3	3	2	3	2	4	2	4	2	2	40	49	2.857142857	2.882352941
SIM-014	3	3	2	3	4	3	2	2	3	1	3	1	3	2	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	2	5	3	4	2	3	3	4	35	68	2.5	4
SIM-015	2	4	2	1	3	3	5	5	3	4	5	5	4	5	4	5	5	5	3	5	2	4	5	5	5	5	3	5	5	3	4	51	73	3.642857143	4.294117647
SIM-016	1	4	2	1	3	2	3	3	3	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	3	1	4	1	2	3	1	1	3	2	30	31	2.142857143	1.823529412
SIM-017	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	3	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	34	21	2.428571429	1.235294118
SIM-018	1	3	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3	1	1	2	2	1	2	1	1	3	3	1	3	2	3	1	2	2	2	2	20	32	1.428571429	1.882352941
SIM-019	3	2	2	2	4	3	1	3	2	1	1	1	1	1	3	2	1	2	4	3	2	1	2	3	1	2	1	1	2	3	2	27	35	1.928571429	2.058823529
SIM-020	4	4	4	5	4	5	5	5	5	3	4	3	4	4	4	2	3	3	4	2	3	5	4	4	5	1	4	3	4	5	3	60	59	4.285714286	3.470588235
SIM-021	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	4	2	1	1	1	22	24	1.571428571	1.411764706
SIM-022	3	3	3	2	2	3	1	2	1	1	1	4	1	3	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	30	24	2.142857143	1.411764706
SIM-023	2	2	1	2	2	2	3	4	3	2	2	2	1	5	3	5	3	5	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	2	2	4	33	58	2.357142857	3.411764706
SIM-024	3	3	1	3	3	3	2	4	1	2	3	1	4	5	1	2	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	3	3	1	1	2	38	32	2.714285714	1.882352941
SIM-025	1	3	5	2	2	3	1	2	2	1	2	3	3	3	3	3	4	4	3	5	3	2	4	3	3	3	4	2	4	2	4	33	56	2.357142857	3.294117647
SIM-026	3	4	5	4	5	4	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	4	4	3	3	3	4	4	3	2	5	4	2	4	5	4	54	63	3.857142857	3.705882353
SIM-027	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	3	1	2	3	1	1	2	2	1	3	1	1	2	1	1	3	2	2	2	23	29	1.642857143	1.705882353
SIM-028	3	5	3	5	4	4	5	5	4	5	5	5	2	4	5	4	2	4	2	2	5	2	1	3	4	3	1	1	3	4	3	59	49	4.214285714	2.882352941
SIM-029	3	2	3	3	3	4	3	2	2	2	1	3	3	1	4	5	4	5	2	5	5	4	4	4	5	3	3	4	2	4	4	35	67	2.5	3.941176471
SIM-030	3	3	3	3	2	1	3	1	2	2	2	3	2	1	3	2	3	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	3	1	1	31	27	2.214285714	1.588235294
SIM-031	3	4	1	2	2	2	4	4	1	3	2	2	3	3	4	4	2	4	1	3	4	4	2	2	3	2	2	2	3	3	2	36	47	2.571428571	2.764705882
SIM-032	2	3	5	3	5	4	3	3	3	4	2	2	4	4	4	5	4	4	3	4	3	5	2	4	5	4	3	4	3	5	5	47	67	3.357142857	3.941176471
SIM-033	1	4	2	1	1	1	2	3	4	1	1	3	2	2	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	2	28	24	2	1.411764706
SIM-034	3	2	3	3	4	5	5	5	2	1	3	4	4	2	3	5	3	1	3	4	4	4	5	5	4	4	4	3	3	3	2	44	60	3.142857143	3.529411765
SIM-035	2	4	4	4	4	3	5	3	2	1	4	1	3	3	2	1	3	2	1	2	1	1	3	4	1	2	2	2	4	2	3	43	36	3.071428571	2.117647059
SIM-036	3	4	3	5	3	5	5	4	4	5	3	5	3	4	4	3	4	3	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	3	3	56	72	4	4.235294118
SIM-037	4	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5	3	4	5	4	3	2	4	1	2	3	4	2	5	5	5	2	4	4	5	63	60	4.5	3.529411765
SIM-038	2	2	1	1	1	2	3	1	1	1	2	2	2	2	3	2	3	3	1	1	2	4	3	1	1	1	1	2	3	1	2	23	34	1.642857143	2
SIM-039	2	3	4	2	3	4	3	3	2	3	4	2	2	3	1	2	4	2	2	3	2	2	5	3	2	3	2	1	2	1	3	40	40	2.857142857	2.352941176
SIM-040	1	4	2	3	4	3	3	4	2	2	3	3	4	3	2	3	2	1	3	2	1	1	2	2	2	5	3	4	1	5	2	41	40	2.928571429	2.352941176
SIM-041	3	3	1	2	1	2	4	4	2	1	2	3	1	2	5	4	5	3	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	3	31	76	2.214285714	4.470588235
SIM-042	3	1	2	2	2	2	2	4	3	2	3	3	2	3	5	1	4	4	2	3	2	5	1	3	3	3	5	2	3	5	2	32	50	2.357142857	2.941176471
SIM-043	4	5	5	4	4	4	5	4	3	3	2	4	3	4	5	3	3	1	3	4	5	3	3	4	5	4	4	2	4	4	1	54	61	3.857142857	3.588235294
SIM-044	5	3	4	5	3	5	5	2	5	5	5	5	5	5	3	2	1	2	4	2	3	3	4	3	2	2	1	2	3	5	2	62	44	4.428571429	2.588235294
SIM-045	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	3	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	63	82	4.5	4.823529412
SIM-046	3	3	4	2	3	3	4	2	4	5	4	2	5	4	4	1	2	3	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	4	2	2	48	37	3.428571429	2.176470588
SIM-047	4	1	1	1	3	2	1	3	3	3	1	3	1	2	3	3	4	2	2	4	3	2	2	2	4	3	4	2	5	3	3	29	51	2.071428571	3
SIM-048	2	3	4	5	4	3	3	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	3	5	5	5	1	4	5	3	3	3	4	5	2	4	44	63	3.142857143	3.705882353
SIM-049	3	1	5	3	3	5	3	3	5	4	5	2	3	4	5	1	2	3	4	4	5	4	3	5	3	5	4	5	4	3	5	49	65	3.5	3.823529412
SIM-050	4	2	4	3	4	2	5	3	2	4	5	5	5	3	3	1	1	2	4	2	5	2	1	2	2	2	3	4	1	1	1	51	37	3.642857143	2.176470588
SIM-051	4	3	5	3	4	4	4	4	4	2	3	4	2	3	4	2	3	1	1	1	3	2	1	2	2	1	2	1	3	2	2	50	29	3.571428571	1.647058824
SIM-052	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	1	3	2	3	2	3	4	4	1	3	4	2	3	2	4	37	48	2.642857143	2.823529412
SIM-053	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	3	5	4	3	5	4	2	5	3	5	5	5	5	5	5	56	73	4.714285714	4.294117647
SIM-054	2	2	4	1	2	2	2	3	1	2	2	1	2	3	2	1	2	1	2	3	3	2	4	3	3	1	3	2	3	2	2	29	39	2.071428571	2.294117647